



Intereses geopolíticos de Nicaragua en el caribe y las
estrategias que Colombia debe asumir para
mitigarlos

Martha Carolina Jimeno Escobar

Trabajo de grado para optar al título profesional:
Maestría en Estrategia y Geopolítica

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia

2020

TMEYG 2020
069
EJ. 1

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA**



**INTERESES GEOPOLÍTICOS DE NICARAGUA EN EL CARIBE Y LAS
ESTRATEGIAS QUE COLOMBIA DEBE ASUMIR PARA MITIGARLOS**

Capitán de Corbeta

MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR

Director

CR (RA) DARÍO DE JESUS RUIZ TINOCO

MAESTRÍA DE ESTRATEGIA Y GEOPOLÍTICA

TRABAJO DE GRADO

BOGOTÁ, COLOMBIA

2020

116136

INTERESES GEOPOLÍTICOS DE NICARAGUA EN EL CARIBE Y LAS
ESTRATEGIAS QUE COLOMBIA DEBE ASUMIR PARA MITIGARLOS

Capitán de Corbeta

MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR

Trabajo de Grado para la Maestría en Estrategia y Geopolítica

Asesor del trabajo

CR (RA) DARÍO DE JESUS RUIZ TINOCO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

CURSO DE ESTADO MAYOR

2020

Tabla de contenido

Lista de Figuras	4
Resumen.....	5
Abstract	6
Listado de siglas y abreviaturas.....	7
Introducción.....	9
Importancia del Caribe como centro de poder	26
Intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe.....	45
Existencia de actores internacionales detrás de las pretensiones de Nicaragua	62
Pretensiones de Nicaragua.....	64
Características de interés en el Caribe colombiano.....	73
Actores internacionales tras los intereses de Nicaragua.....	77
Análisis de la eficacia de las estrategias implementadas por Colombia y nuevas perspectivas para mitigar las pretensiones de Nicaragua.....	90
Conclusiones	106
Referencias	110

Lista de Figuras

Figura 1. Delimitación fronteriza realizada por la CIJ en 2012	11
Figura 2. Mapa del Caribe	26
Figura 3. Distribución de las formaciones insulares en el Caribe colombiano	41
Figura 4. Límites de frontera marítima entre Nicaragua y Colombia.....	57
Figura 5. Delimitación pretendida por Nicaragua	66
Figura 6. Nueva frontera marítima entre Colombia y Nicaragua	71
Figura 7. Espacios marinos definidos por la CONVEMAR	93
Figura 8. Espacios de delimitación litoral marina en San Andrés.....	95

Resumen

El presente trabajo aborda la problemática desencadenada a partir de la presentación de la demanda que entabló Nicaragua contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, con de la reclamación de territorio marítimo e insular en la zona del Caribe colombiano. El fallo de la Corte proferido en el año 2012 concedió a Nicaragua más de 70.000 Km² de mar territorial. No obstante, esta nación en el 2013 adjuntó dos nuevas demandas, en las cuales solicitaba una extensión del mar territorial concedido, argumentando el derecho de la Plataforma Continental Extendida. Estos hechos han significado una gran pérdida para el país teniendo en cuenta las grandes riquezas marítimas y la ubicación geoestratégica que posee este territorio. Los hechos acontecidos alrededor de este conflicto, permiten pensar que Nicaragua no sólo actúa bajo el derecho territorial, sino que también sus intereses obedecen a cuestiones geopolíticas y económicas. Incluso, no se descarta la presencia de actores internacionales que puedan estar incidiendo en los intereses expansionistas de Nicaragua. Es por eso que se analizarán los intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe, así como también se determinará la eficacia de las estrategias implementadas hasta el momento por Colombia y las nuevas perspectivas que debe asumir para mitigar las pretensiones de Nicaragua. Para lograr esto, se siguió una línea teórica basada en estudios de geopolítica y estrategia internacional, estudios de análisis económicos y jurídicos amparados en el Derecho Internacional. De igual manera, se llevó a cabo la metodología de la investigación documental con una revisión de fuentes secundarias y bajo un diseño de tipo analítico-descriptivo.

Palabras Clave: Litigio Colombia-Nicaragua, Intereses geopolíticos en el Caribe, Canal Interoceánico, Estrategias geopolíticas.

Abstract

The present work addresses the problem triggered by the presentation of the application sent by Nicaragua against Colombia before the International Court of Justice, with the aim of claiming maritime and insular territory in the Colombian Caribbean area. The Court's ruling in 2012 granted Nicaragua more than 70,000 km² of territorial sea. However, this nation in 2013 attached two new claims in which it requested an extension of the territorial sea granted arguing the right of the Extended Continental Platform. These facts have meant a great loss for the country, taking into account the great maritime wealth and the geostrategic location of this territory. The facts surrounding this conflict suggest that Nicaragua not only acts under territorial law, but also that its interests are due to geopolitical and economic issues. Even the presence of international actors who may be influencing Nicaragua's expansionist interests is not ruled out. That is why the geopolitical interests of Nicaragua in the Caribbean will be analyzed, as well as the effectiveness of the strategies implemented so far by Colombia and the new perspectives it must assume to mitigate Nicaragua's claims. To achieve this, a theoretical line was followed based on studies of geopolitics and international strategy, studies of economic and legal analysis under international law. Similarly, the methodology of documentary research was carried out with a review of secondary sources and under an analytical-descriptive design.

Keywords: Colombia-Nicaragua Litigation, Geopolitical interests in the Caribbean, Interoceanic Canal, Geopolitical strategies

Listado de siglas y abreviaturas

Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos	ALBA-TCP
Acuerdos de Libre Comercio de América del Norte	ALCA
Asociación de Estados del Caribe	AEC
Asociación de Turismo y Hotelería del Caribe	ATHC
Área Marina Protegida	AMP
Comisión Colombiana del Océano	CCO
Corte Internacional de Justicia	CIJ
Comunidad del Caribe	CARICOM
Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños	CELAC
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	CEPAL
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar	CONVEMAR
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	CORALINA
Estados Unidos	EE.UU.
Food and Agriculture Organization of the United Nations	FAO
Fuerza Aérea Colombiana	FAC
Grupo de los 3	G-3
Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura	GREFI
HK Nicaragua Canal Development Investment	HKND
Ministerio de Energía y Minas	MEM
Tratado de Libre Comercio de América del Norte	NAFTA

Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS
Organización de Estados Americanos	OEA
Pacto de Bogotá	PB
Estados Miembros del Sistema de Integración Centroamericano	SICA
Instituto de estudios geoestratégicos y asuntos políticos	UMNG
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	UNESCO
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua	UNAN
Zona Económica Exclusiva	ZEE

Introducción

La región del Caribe se constituye como una de las zonas de mayor dinamismo y relevancia política, comercial y cultural a nivel internacional. Esta área conformada por más de 20 estados, posee una gran importancia dada su ubicación estratégica en el centro del continente americano y además porque concentra gran parte de la actividad mercantil mundial gracias al paso interoceánico que tiene lugar en el Canal de Panamá. Adicionalmente, esta región posee una gran riqueza en recursos naturales ya que alberga una de las reservas de biosfera SeaFlower más grandes del mundo, así como también importantes reservas de hidrocarburos en sus suelos marinos. Todo esto, cataloga al Caribe como un centro geoestratégico de intercambio internacional.

Por su parte, Colombia posee injerencia en la región gracias a los 1.900 km de extensión que tiene su litoral en el Mar Caribe. En suma, el país cuenta con 52,5 km² de área insular en los que se encuentra ubicado el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, justo en el corazón de la región del Caribe (Comisión Colombiana del Océano-CCO-, 2015). Es precisamente en torno a estos territorios que se ha desatado una disputa con la República de Nicaragua, la cual solicitó reclamación, en demanda a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con sede en La Haya, de gran parte del territorio marítimo colombiano en el Caribe.

Tras once años de litigio, finalmente la CIJ falló reconociendo la soberanía de Colombia frente a las islas y cayos del Archipiélago de San Andrés, pero también esta Corte reformó la frontera marítima fijada con Nicaragua desde 1928, despojando a Colombia de

cerca de 75.000 km² de mar territorial. No conforme con la decisión de la Corte, en el año 2013, sin que aun hubiera sido aceptada la denuncia de Colombia del Pacto de Bogotá por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), Nicaragua instauró dos nuevas demandas ante la Haya, solicitando plataforma continental extendida y denunciando incumplimiento por parte de Colombia del fallo del 19 de noviembre de 2012. El gobierno de Daniel Ortega replicó el fallo alegando que tiene derecho sobre una plataforma continental extendida más allá del límite establecido, por lo cual, la defensa colombiana entre 2014 y 2019 interpuso medidas ante la CIJ para hacer valer su soberanía en este territorio.

Ahora bien, es pertinente entender que en el fallo del año 2012 se desconoció el tratado Esguerra-Bárcenas de 1928 en el cual Colombia reconocía la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitia, terrenos que originalmente habían sido entregados al virreinato de la Nueva Granada, hoy Colombia, para el año 1803. Por su parte, Nicaragua también reconocía la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y así mismo se establecía que el Archipiélago no se extendía más allá del meridiano 82 de Greenwich (Esguerra-Bárcenas, 1928). A pesar de esto, Nicaragua pretende obtener más territorio marítimo en el Mar Caribe y puntualmente territorio marítimo que por décadas ha sido colombiano.

Figura 1. Delimitación fronteriza realizada por la CIJ en 2012



Nota. Tomado de Revista Semana (2017).

En la actualidad el proceso aún sigue en curso y se espera que, para este año, se programen las audiencias en las que ambos países tendrán la posibilidad de presentar sus argumentos.

Cabe señalar que el conflicto actual con Nicaragua no ha sido el único que en este sentido se ha presentado, pues en los años 1913 y 1914 Nicaragua firmaba con los Estados Unidos (EE.UU.) los tratados Chamorro – Wetzel y Chamorro – Briand, mediante los cuales, entre otras cosas, el Gobierno de Nicaragua “arrendaba” a los norteamericanos no solo un territorio en el Golfo de Fonseca, ubicado en el Atlántico y compartido con Honduras y Salvador, sino las Islas “Corn” o “Mangle, que eran parte integrante del Archipiélago de San Andrés. Esto con el fin de concederle el permiso a los Estados Unidos para construir un canal

que atravesaría el Gran Lago de Nicaragua. Pero la construcción de ese canal debía atravesar obligatoriamente la costa de Mosquitia que para ese momento era colombiana, lo que llevó a la protesta airada de Colombia.

En el presente conflicto entre Colombia y Nicaragua, el país también ha manifestado su defensa a lo largo de más de 90 años en los que se ha presentado la disputa por el territorio insular en el Caribe colombiano. Por consiguiente, ha sido posible dividir la historia de este litigio en varios capítulos geopolíticos. El primero comprende el periodo desde la firma del tratado Esguerra – Bárcenas en 1928, hasta el momento en que la Corte Internacional de Justicia emite su primer fallo en el 2007, pasando por el desconocimiento del tratado por parte de Nicaragua, y posteriormente en el 2001, demandando a Colombia ante la Corte Internacional de Justicia.

El segundo periodo comprendería el lapso desde el fallo emitido en el 2007, reconociendo la validez del tratado antes mencionado, ratificando la soberanía de Colombia sobre sus islas y Cayos y de Nicaragua sobre la Costa de Mosquitos, pero desconociendo la frontera marítima que hasta ese momento se consideraba como correcta, tiempo durante el cual Colombia había ejercido su soberanía hasta el meridiano 82 y el paralelo 15, y finalizando con el fallo de la Haya el 19 de noviembre de 2012, donde iniciaría el último periodo hasta la fecha.

En el año 2008, Nicaragua expidió un decreto mediante el cual ratificaba su derecho a 200 millas náuticas, sobrepasando el meridiano 82, el presidente Daniel Ortega argumentó que hasta que la Corte no emitiera un fallo, Nicaragua tenía todo el derecho a realizar labores

de pesca y a dar concesiones en la zona de reclamación. En su momento, Colombia presentó una nota de protesta, argumentando que la Corte no había fallado aún, y, por lo tanto, debía mantenerse el *Status Quo*, manteniendo a Nicaragua fuera del territorio del meridiano 82. Mediante estas acciones, Nicaragua pretendía sentar un precedente, para demostrar ante la CIJ que si ha ejercido soberanía en el área y que este territorio hace parte integral de su Estado (Ramírez y Rengifo, 2009).

El 27 de noviembre de 2012, en un intento fallido por desacatar el fallo de La Haya, Colombia denuncia el Pacto de Bogotá, el presidente Santos presenta ante el Secretario General de la OEA la denuncia por parte de Colombia al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. Dentro de los argumentos, Colombia aduce lo siguiente: “La delimitación del territorio colombiano debe darse por acuerdos internacionales y no por adjudicación a través de una sentencia por parte de un tribunal internacional.” Sin embargo, el segundo párrafo del artículo 56 del Pacto de Bogotá establece que la denuncia no tendrá efectos sobre procedimientos pendientes, y, por lo tanto, el fallo de la CIJ del 19 de noviembre de 2012, no se modifica, ni se afecta su cumplimiento o aplicación por la denuncia del Pacto de Bogotá por parte de Colombia (Rúgeles, 2013).

Es importante resaltar que el hecho que Colombia haya denunciado el Pacto de Bogotá, no implica que esté renunciando a la solución pacífica de controversias internacionales; pues sigue siendo Estado Parte de la Carta de la OEA en donde se consagra este principio, y los mecanismos para implementarlo; así mismo sigue manteniendo el reconocimiento de la competencia de la CIJ como uno de los mecanismos reconocidos internacionalmente para solucionar de manera pacífica las controversias entre Estados

(Rúgeles, 2013).

En su momento, es decir antes del fallo de 2007, Colombia debió argumentar la aceptación de falta de jurisdicción por parte de la Corte Internacional de Justicia, por no ser aplicable el Pacto de Bogotá de 1948, teniendo en cuenta el artículo VI, el cual no se aplica a tratados vigentes, como lo era el Tratado Esguerra Bárcenas de 1928, porque la jurisdicción de la Corte empezó el 1 de enero de 1932, y por lo tanto, no cobija el Tratado de 1928, de esta forma, se habría retirado la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la CIJ. Desafortunadamente, la Corte determinó en 2007 que el Tratado Esguerra-Bárcenas no es un tratado de fronteras, y, por lo tanto, desconoció el meridiano 82 como frontera marítima (Jassir, 2013)

En adición, la CIJ en su fallo del 2012, no tuvo en consideración características relacionadas con aspectos de medio ambiente, seguridad, narcotráfico, ni las delimitaciones realizadas con Panamá, Costa Rica, y Jamaica, creando superposición de aguas. De hecho, ocasionó un enclave que trae problemas en su aplicación práctica, y dejó pendiente la delimitación de la plataforma continental extendida que alega Nicaragua a la luz de la Convención del Mar de 1982 (Jassir, 2013).

Otro factor que no se tuvo en cuenta fue la firma de un contrato entre Nicaragua y una empresa de origen chino llamada HK Nicaragua Canal Development Investment (HKND), para la construcción de un canal interoceánico, justo días antes de conocerse el fallo de La Haya, y para el cual, cuatro meses antes, en el mes de Julio de 2012, Nicaragua expidió la Ley 840 que avalaba la construcción del canal interoceánico, lo cual resulta sospechoso.

Estos hechos fueron conocidos tiempo después por la opinión pública internacional, por lo que los jueces de la Corte, así como la defensa colombiana, desconocían el proyecto que se estaba firmando el 31 de octubre de 2012, sólo 19 días antes del fallo y que meses después terminaría convertido en una ley impulsada por el gobierno de Nicaragua.

Dicha ley otorga a la empresa HKND la concesión por cien años de las aguas nicaragüenses en el Caribe para la construcción del canal interoceánico, que según la ex canciller Noemí Sanín, incluye territorio marítimo colombiano (Sanín y Ceballos, 2013). A través de la investigación desarrollada por Sanín y Ceballos (2013), queda demostrada la relación que existe entre la decisión de La Haya y el proyecto de la construcción del canal. Incluso, de manera clara y detallada los autores dan cuenta de una serie de inconsistencias en la decisión de la Corte, que ponen de manifiesto la necesidad del Gobierno Nacional de Colombia, a la luz del Derecho Internacional y del estatuto de la CIJ, de presentar las solicitudes de revisión e interpretación del fallo (Sanín y Ceballos, 2013).

Sin embargo, esta propuesta no fue tomada en cuenta por el gobierno de turno, argumentando que era bastante improbable que la pretensión ante la CIJ prosperara, ya que los detalles históricos de la intención de construcción del canal, habían sido ventilados y conocidos por las partes en un largo período de tiempo, y adicionalmente, sería no sólo improcedente, sino que sus resultados serían altamente perjudiciales para Colombia.

Es por eso que puede afirmarse que el trasfondo de este asunto y de las razones que motivan a Nicaragua al pretender llegar más allá de donde el derecho lo permite, se deriva en gran parte de la presencia de una muy bien planificada estrategia de expansión territorial

hacia una de las regiones de mayor relevancia estratégica a nivel mundial como lo es la región del Caribe (Instituto de estudios geoestratégicos y asuntos políticos-UMNG-, 2013).

Particularmente, una de las pretensiones de Nicaragua ha sido por el Archipiélago de San Andrés, el cual se destaca por su ubicación geográfica en esta zona de gran relevancia. La localización del Archipiélago, que hace parte del conjunto de una cadena de arrecifes sobre la loma de Nicaragua, ha sido estratégica y se convierte en una virtud geopolítica muy atractiva. En distintos momentos históricos, la posición del Archipiélago ha sido trascendental para los objetivos planteados por diversos Estados e inclusive por compañías dedicadas al pillaje como lo fueron en su momento los piratas y corsarios.

Parte de su gran valor como centro estratégico de operaciones de seguridad y vigilancia se sigue conservando, pues como se pudo observar en el mapa de la figura 1, su ubicación permite cuidar la entrada hacia Sur y parte de centro América. Ejemplo de esto es el Canal de Panamá, ya que, por su localización, desde el Archipiélago se podría cuidar la entrada a este canal. Y en un caso hipotético que se llegara a construir un canal interoceánico por Centro América, éste también podría ser custodiado desde el Archipiélago (Vives, 2009).

De ahí las pretensiones de Nicaragua frente al territorio insular de Colombia en el Caribe, lo cual podría dejar ver el interés de este país en el territorio marítimo colombiano para poder llevar a cabo el proyecto del canal interoceánico de manos de la empresa China HKND, cuyo representante legal es el empresario chino Wang Jing. Es de este modo que China empieza a aparecer en el panorama cobrando gran protagonismo por su política de apertura económica hacia diversas regiones del mundo, entre esas Suramérica y el Caribe.

Para el país asiático, dicha política se convirtió en un pilar fundamental para obtener un mejor desarrollo y brindar a sus habitantes una mejor calidad de vida. Por eso, el país formuló tres objetivos principales que le permitirían alcanzar los logros propuestos en materia de apertura económica. Oliveira (2008) sintetiza estos objetivos de la siguiente manera:

1) Aumentar la cuota de exportación comercial y no comercial de China en el mercado internacional, aumentar la importación de recursos y productos que son escasos internamente, absorber capitales extranjeros e introducir tecnologías avanzadas internacionalmente.

2) Mantener y salvaguardar las circunstancias periféricas relativamente estables y promover la prosperidad económica y paz del Asia-Pacífico.

3) Participar activamente en los asuntos internacionales y asegurar el orden internacional en sus diversas dimensiones.

Ha sido por medio de estos tres ejes, que el gigante asiático ha desplegado su política internacional, la cual le ha permitido estrechar nuevos lazos de cooperación internacional con países alrededor del mundo, quienes le han provisto de los recursos y las materias primas que el gigante asiático requiere. Por ejemplo, más del 50% del petróleo de consumo interno de China debe ser importado, y se estima que éste podría aumentar a un 75% al año 2030. Es evidente que China requiere de muchas materias primas y que no puede, ni desea conseguirlas únicamente en regiones como Asia y África.

Esta situación lo ha obligado a diversificar sus mercados y asegurarse a largo plazo de socios comerciales y fuentes de productos estables. En los países latinoamericanos ha encontrado esto, ya que poseen el potencial de ser aliados estratégicos dadas sus riquezas naturales, las cuales le han servido a China en gran medida para sustentar su desarrollo económico (Cesarín y Moneta, 2005).

Estas exportaciones han estado soportadas en las grandes redes de intercambio comercial establecidas entre China y los países de América Latina y el Caribe, por lo cual, las líneas de comunicación marítima cobran una gran importancia, así como también la protección de las mismas. En especial, China se ha ocupado de la vigilancia de estas líneas de comunicación hacia los lugares geográficos desde donde se obtienen los recursos energéticos vitales, con lo cual ha adoptado medidas tendientes a generar procesos de liderazgo e influencia.

Para tal efecto, China ha establecido relaciones estratégicas con países ubicados a lo largo de estas líneas de comunicaciones marítimas sobre diferentes regiones del mundo, llevando a cabo políticas enfocadas hacia las relaciones diplomáticas, así como también en el patrullaje y protección de los océanos por medio de su robusta armada nacional.

A raíz de la importante actividad comercial presente en las regiones de Latinoamérica y el Caribe y Asia-Pacífico, existen una gran cantidad de Líneas de Comunicación Marítima donde se albergan rutas provenientes de países como Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Paraguay, Uruguay, Trinidad y Tobago, Venezuela, entre otros, las cuales reúnen un gran interés de China por toda la zona del Mar Caribe.

Es por esto que para China, la construcción de un canal interoceánico entre el Océano Atlántico y el Océano Pacífico, representa un proyecto de gran conveniencia, como lo asegura el doctor Evan Ellis (2010) “Es de interés estratégico de China tener un segundo canal para contar con más opciones para el tránsito de materias primas compradas por sus empresas”, garantizando de esta manera su tráfico marítimo sin depender solo del Canal de Panamá, el cual mantiene un control indirecto por parte de los Estados Unidos, situación que se convierte en una vulnerabilidad para China, en el momento en que la nación americana le impida su empleo.

Es así como adquiere sentido que, en junio de 2012, el gobierno nicaragüense haya otorgado una concesión por cien años a la empresa china HKND y en contraparte, esta se haya comprometido a invertir 40.000 millones de dólares en la obra, que además del canal acuático incluye líneas ferroviarias de costa a costa, puertos en ambos océanos, aeropuertos y carreteras de alta velocidad. Incluso, el proyecto se contempla con una capacidad de navegación mucho mayor que la del Canal de Panamá después de ser construido (Salinas, 2013).

En suma, la construcción del canal de Nicaragua implicaría para China catalogarse como potencia mundial en una región en la que tradicionalmente ha sido Estados Unidos, su potencia rival, quien ha tenido mayor hegemonía. Al respecto puede decirse que la acumulación de poder chino se explica desde la teoría geopolítica y de globalización, con variada prognosis sobre la capacidad de China para sobrepasar a los Estados Unidos como primera potencia en un rango estimado entre los años 2030 y 2050 (Martínez, 2007).

Frente a esto, libros como el de Pillsbury (2015), muestran como China ha planeado derrocar a Estados Unidos, y pretende establecerse como el futuro hegemón a nivel mundial. Ahora bien, todo lo expuesto hasta el momento permitiría suponer que Nicaragua podría tener intereses geopolíticos más allá de la simple reclamación del mar territorial e incluso que puedan estar relacionados con los intereses de la empresa china HKND para la construcción del canal interoceánico en su territorio. Es por eso, que resulta necesario formular el siguiente interrogante:

¿Cuáles son los intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe y las estrategias que Colombia debe asumir para mitigarlos con relación a las actuales dinámicas de la región a partir de 2018?

Para ello, se enuncia como objetivo general el identificar los intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe y las estrategias que Colombia debe asumir para mitigarlos con relación a las actuales dinámicas de la región a partir de 2018. En consecuencia, para lograr dicho objetivo, se desplegarán los sucesivos objetivos específicos: en primer lugar, determinar la importancia del Caribe como centro de poder. Seguidamente, analizar los intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe. En tercer puesto, analizar si existe algún actor internacional detrás de las pretensiones de Nicaragua. Por último, determinar la eficacia de las estrategias implementadas por Colombia, así como las nuevas perspectivas que debe asumir para mitigar las pretensiones de Nicaragua.

Para la realización de este trabajo se implementó la metodología de una investigación documental donde se realizó una revisión y consulta de información de fuentes secundarias

como lo fueron libros, revistas científicas, publicaciones académicas, periódicos, leyes, tratados, decretos y fuentes de internet (López, Piovesan y Patrón, 2016). El diseño que se siguió fue de tipo analítico-descriptivo, a través del cual se pudo desarrollar un análisis crítico de la problemática abordada y se plantearon reflexiones a la luz de lo estudiado, con un nivel elevado de abstracción e innovación (López et al., 2016).

Es por eso que el presente estudio presenta un destacado valor, dada la situación actual del litigio que permanece inconclusa, pues la CIJ aún tiene plazo para pronunciarse durante el año 2020, para dar cumplimiento a la audiencia correspondiente a la etapa oral sobre las dos nuevas demandas interpuestas por Nicaragua. De la misma forma, durante los últimos años han ocurrido varios hechos que pueden llevar a pensar que Nicaragua no está actuando sola ante la CIJ, sino que, por el contrario, sus acciones responden al interés de Rusia y China en el Caribe.

Esto se ha podido observar en los crecientes acercamientos que ambos países han sostenido con Nicaragua. El más reciente, tuvo lugar el 12 de diciembre de 2019, cuando se llevó a cabo la conmemoración del “Día de la Amistad Nicaragua – Rusia” y el 75 Aniversario de las Relaciones Diplomáticas entre Moscú y Managua.

Asimismo, dos meses antes, en octubre de 2019 se celebró el II aniversario del Centro Ruso en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN) – Managua, que promueve el idioma y la cultura rusa en el país centroamericano. Al mismo tiempo, pero en Cuba, hizo arribo un Dique flotante para la reparación de buques tipo Panamax de hasta 65.000 toneladas, construido por China y avalado en 34 millones de dólares.

En el mismo mes, llegó a Nicaragua una delegación de la Federación Rusa, la cual visitó a la Policía Nacional y solicitaron integrar a Cuba, Venezuela y Bolivia en capacitaciones de tipo militar. De igual forma, en noviembre de 2019, Andrei Budaev, Embajador de la Federación de Rusia en Nicaragua, presentó su obra "Nicaragua tan distante y tan cercana" en la que describe las costumbres, la cultura, la historia y las tradiciones de este país.

Al considerar estos hechos de manera independientemente no generan ninguna sospecha, pero al ser relacionados, evidencian el interés de Rusia y China en esta zona del mundo, ya sea para aprovechar los recursos naturales escasos en esos países, así como para crear nuevas rutas comerciales y evitar depender de una sola ruta, como ocurre actualmente. De igual forma, mediante estas intervenciones, China y Rusia le demuestran a Estados Unidos su poder, no solo económico, sino militar, así como la influencia que ejercen sobre países como Venezuela, Cuba, Nicaragua y Bolivia, que, aunque no son líderes en su región, su ubicación geográfica es estratégica en caso de un conflicto bélico.

Todo lo anterior deja ver las tensiones políticas y económicas presentes en la región y que se han dirigido hacia el conflicto entre Nicaragua y Colombia. Por lo tanto, tal conflicto no corresponde meramente a una disputa binacional, al contrario, es producto de las dinámicas geoestratégicas y políticas que grandes potencias internacionales están ejerciendo en el Caribe. Es por eso, que el presente estudio resulta de gran importancia ya que permitirá comprender plenamente aquellos factores que no son evidentes, pero que efectivamente están influyendo en las motivaciones que ha tenido Nicaragua para demandar a Colombia ante la CIJ.

Adicionalmente, dado que Nicaragua ha seguido presentando exigencias de más territorio y que la presencia de actores internacionales es clara en medio de la disputa, se hace importante llevar a cabo estudios de soporte científico que puedan analizar las estrategias geopolíticas que Colombia tendría a su disposición para defender su soberanía frente a los intereses de terceros que puedan estar interviniendo en las pretensiones de Nicaragua frente al territorio marítimo e insular colombiano.

Es por eso que puede afirmarse que el conflicto colombo-nicaragüense pone de manifiesto la puja de grandes potencias por el dominio comercial, económico, político y militar de la región del Caribe, lo que quiere decir que las decisiones que tome la CIJ respecto al litigio finalmente tendrán implicaciones directas e indirectas sobre el sistema actual de las relaciones internacionales en el mundo. Debido a esto, el presente estudio adquiere una gran relevancia pues podrá contribuir al análisis de la problemática con propuestas y reflexiones acerca de las decisiones que debe tomar Colombia para preservar su territorio ante las nuevas demandas de Nicaragua.

Además, resulta apropiado mencionar que la misión de la Armada Nacional de Colombia consiste en proteger la seguridad nacional y velar por los intereses marítimos y fluviales del Estado Colombiano, así como también servir de apoyo para la política exterior del país (Armada República de Colombia, 2018), por lo cual, es imperativo que desde esta perspectiva, se desarrollen investigaciones como el presente estudio, que aborden fenómenos geopolíticos actuales, de gran pertinencia nacional y que representen un riesgo para los intereses marítimos y fluviales del país.

En concordancia con lo anterior, el conflicto entre Nicaragua y Colombia se constituye como un gran problema de actualidad que está enfrentando el país, frente al cual, resultan urgentes los aportes que se puedan hacer desde la investigación hacia las alternativas de solución que sean más convenientes para la postura de la nación, tal y como lo precisa Yance (2017). Especialmente, se hace necesario investigar esta problemática puesto que está perjudicando directamente a Colombia y, además, amenaza con irrumpir en la estabilidad de la región puesto que va en contravía de los intereses del país, así como de los de sus principales aliados.

En definitiva, los resultados de este estudio serán de gran utilidad para la generación de nuevas políticas públicas en materia internacional que puedan proteger y preservar mejor los intereses geopolíticos y económicos de la nación en su porción de territorio en el Caribe, los cuales se están viendo vulnerados por las pretensiones de Nicaragua que lejos de estar fundamentadas en el Derecho Internacional, podrían estar basadas en los intereses económicos particulares de grandes potencias (Manzano, 2019).

Por otra parte, estos resultados sumarán al debate y facilitarán el entendimiento global de la problemática lo cual sería de gran valor para la comunidad científica y política del país, así como también para el pueblo colombiano en general, en especial para la comunidad raizal de San Andrés Islas, quienes han sido los directamente afectados por las decisiones de la CIJ. En últimas, estos resultados beneficiarían el desarrollo de la línea de investigación en Estrategia, Geopolítica y Seguridad Hemisférica de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ya que aportará a la generación de nuevo conocimiento acerca de esta temática.

De esta manera, en los siguientes capítulos de este trabajo se podrá primeramente identificar la importancia geopolítica y geoestratégica del Caribe, así como conocer las pretensiones de Nicaragua y analizarlas de una manera objetiva. Seguidamente, se busca analizar si existen actores internacionales detrás de las pretensiones de Nicaragua o si estas corresponden a los intereses nacionales de este país, para finalmente determinar las estrategias que Colombia puede asumir para mitigar la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de cara a las futuras decisiones que esta Corte pueda emitir en relación al proceso de litigio con Nicaragua.

Importancia del Caribe como centro de poder

El Caribe puede definirse como un territorio de gran diversidad e importancia para el resto del mundo. Esta es una subregión integrada por más de 20 países y estados soberanos por lo cual ha tenido una gran participación en la dinámica geopolítica y comercial a nivel mundial. Dicha subregión ha estado demarcada por la cuenca del Mar Caribe la cual abarca no sólo a los países que tienen costas sobre el mar, sino también a los que se encuentran en el área insular y a aquellos que se han integrado en relaciones comerciales y de intercambio cultural con los países de la región. Cabe anotar que el Caribe abarca un área de aproximadamente 27, 3 millones de habitantes (Pasquali, 2020).

Figura 2. Mapa del Caribe



Nota. Imagen obtenida de Google Maps

Entre las naciones de tierra firme que integran el Caribe se encuentran México, Belice, Honduras, Nicaragua, Guatemala, Costa Rica, Panamá, Colombia y Venezuela. En el Caribe Insular se ubican Cuba, Jamaica, Haití, República Dominicana, Puerto Rico, las Islas Vírgenes, las Islas de Barlovento, Sotavento, Barbados, Trinidad y Tobago, Aruba, Bonaire,

Curazao, Isla Margarita, Islas Caimán e Islas Turcas y Caicos. Por su parte, las naciones de Surinam, Guyana y Guyana Francesa directamente no hacen parte del Caribe, sin embargo, dadas sus estrechas relaciones políticas y económicas con los países que la integran, se pueden considerar que hacen parte de la región del Gran Caribe, concepto político creado por la Asociación de Estados del Caribe (AEC) para promover la unidad y el desarrollo entre los países de la región (AEC, 2012).

La historia moderna del Caribe se remonta al Descubrimiento de América en el siglo XV, con la llegada de Cristóbal Colón a la Isla de Guanahaní, que hoy en día corresponde a la Isla San Salvador, ubicada en Las Bahamas. Con este hecho comenzaron los procesos de colonización donde las potencias europeas ejercieron dominio y control en toda América y el Caribe. Luego, entre los siglos XIX y XX, surgen los movimientos de independencia entre estas naciones que buscaban expulsar de estos territorios a las potencias españolas, francesas, inglesas y portuguesas que ejercían soberanía en estos pueblos.

Emilio Pantoja (2009) por su parte, en su obra titulada “Conflicto y acomodo, hacia el Caribe que nunca ha existido” señala que la Región Caribeña era además para la época de la colonización sinónimo de poder y grandeza, no obstante, a que se desarrollaron grandes luchas entre las potencias conquistadoras, los ya pobladores de las islas y la nueva fuerza que surgía para la época paralela a la de los Estados, la fuerza de los piratas y corsarios.

Es por eso que, en un sentido fundacional, los países del Caribe comparten una historia marcada por las economías de plantación, la rivalidad comercial, la política entre las potencias europeas y el sincretismo sociocultural de las tradiciones de las poblaciones indígenas, los esclavos africanos y los pobladores y regidores europeos. Todas esas

experiencias se articulan de manera específica en cada país sociedad de cada país.

En contraste, mientras la mayoría de los países de la América continental eran independientes, los países del Caribe insular aún permanecían bajo la hegemonía que las potencias extranjeras ejercían en sus territorios, y fue solo hasta la década de los 80 que gran parte de los países de la Región Caribeña lograron su autonomía. Particularmente, Estados Unidos fue uno de los países de la región que declaró su independencia más rápido, en el año 1776, pero inmediatamente empezó a consolidarse como una potencia que mostraba intereses de expansión en toda la región del Caribe.

Tan es así, que prontamente empezó a hacerse de colonias aprovechando la pérdida de poder que tenía España en muchos de los territorios Caribeños. Lo anterior puesto que, a lo largo de toda la historia, el Caribe se ha constituido como una región estratégica que ha despertado el interés de países que incluso se encuentran muy alejados geográficamente de la región. Particularmente, Inglaterra logró colonizar diversos territorios bajo la denominación de Indias Occidentales Británicas al igual que Holanda y Francia, países que lograron una gran cantidad de colonias en el Caribe. Sin duda, toda esta historia ha generado relaciones de dominio entre los pueblos Caribeños y los países extranjeros motivados por explotar los muchos recursos que posee esta región.

De hecho, en la actualidad, aún grandes potencias como Francia, Estados Unidos, Inglaterra y Holanda poseen colonias en el Caribe. Por ejemplo, Puerto Rico y las Islas Vírgenes pertenecen a Estados Unidos. Las Antillas británicas conformadas por las Islas Vírgenes Británicas, Anguila, Islas Turcas y Caicos, Islas Caimán y Monserrat. Las Antillas Francesas compuestas por Martinica, Guadalupe, San Martín norte y San Bartolomé y las

islas Antillas Holandesas integradas por San Martín sur, Aruba y Curazao.

Es por eso que el Caribe es una región que posee una gran diversidad la cual reviste de complejidad los fenómenos sociopolíticos y económicos que toman lugar en estos países. De ahí que el Caribe se configure como un centro de poder a nivel político, estratégico, económico, comercial y ambiental y de alta relevancia para la dinámica geopolítica y económica actual del mundo.

Debe señalarse que América Latina y el Caribe han sido vistas tradicionalmente como una subregión, al margen del sistema político y económico mundial, en un estado de marginación y a merced de los intereses políticos y económicos de Estados Unidos, la gran potencia americana (Preciado y Uc, 2010). Sin embargo, el Caribe representa un espacio de mucha importancia dada su ubicación estratégica que conecta a los países del Norte, Centro y Suramérica con el resto del mundo. El Caribe también ha sido un espacio de intercambio comercial importante entre los países de la región, lo que ha sido un gran motor de desarrollo para las economías y los intereses de los estados.

El Caribe se ha caracterizado por ser un área de grandes recursos naturales y energéticos. Diversos estudios han probado que el territorio marino del Caribe posee grandes reservas de petróleo, lo cual resulta fundamental para la economía de la región (Mateo, 2015; Pulido y Costa, 2017). Igualmente, se han encontrado en el Caribe otros minerales importantes para la industria tales como el hierro, el aluminio, el plomo, el estaño, el zinc, el cobre, la plata y el gas natural (Bárcena, 2018). Por otro lado, el Caribe también es una región rica en productos alimentarios básicos como el banano, el cacao, el café, la caña de azúcar,

el maíz, el tabaco, aceites, semillas, etc., y en materias primas agrícolas como lo son la madera, el algodón, la lana, las flores, entre otras (Ferreiro, 2018).

Asimismo, la zona del Caribe posee muchas riquezas de tipo ambiental dada la gran biodiversidad y la amplia presencia de bosques y suelos marinos que ayudan a conservar el ecosistema y que participa en la preservación de la flora marina y la regulación de fenómenos climáticos (Ruiz y Fandiño, 2009). Además, esta región posee amplias reservas de gas natural, algunos de los ríos más caudalosos del planeta, las mayores fuentes de agua potable y cuenta con los países con mayor biodiversidad del mundo.

Adicionalmente, es un área donde el sector turístico ha tenido un gran desarrollo, dados los numerosos atractivos turísticos que posee esta región en donde se sitúan los destinos más visitados del mundo. De acuerdo a reportes de la Asociación de Turismo y Hoteles del Caribe (ATHC), en 2017 en toda la región se obtuvieron ingresos por más de \$35.000 millones de dólares por cuenta del turismo en los países de la región (ATHC, 2018).

De la misma forma, el Caribe también ha sido epicentro de poder para negocios ilícitos como el tráfico de armas, el lavado de activos y el narcotráfico, los cuales se valen de la salida al Mar Caribe y la cercanía con Estados Unidos para el paso de estupefacientes desde los países de Suramérica en la Región Andina: Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia, hasta las islas del Caribe desde donde son transportados e introducidos ilegalmente en países como Estados Unidos, Canadá, España, Francia y Holanda (Bell, 2010).

En contraste, la gran mayoría de los países que conforman la cuenca del Caribe se encuentran en vías de desarrollo. Muchos de ellos poseen grandes índices de pobreza y desigualdad, además de altos niveles de corrupción. En parte esto debido a que la economía

de estos países se encuentra basada principalmente en la exportación de materias primas mientras que el desarrollo industrial es muy bajo (Suarez y Amézquita, 2013).

A pesar de esto, la región del Caribe sigue considerándose un centro de poder puesto que ha despertado los intereses de diversas potencias mundiales que ven en esta zona un gran potencial económico y geopolítico. Respecto a lo económico, se destacan las alianzas, pactos y acuerdos de cooperación, intercambio económico y sociocultural, ente los países que integran la región como lo son: Estados Miembros del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

El principal dinamizador de la economía en la cuenca del Caribe es el Canal de Panamá, el cual representa, hasta el momento, la única vía de acceso interoceánica entre el Océano Atlántico y el Océano Pacífico y se ha convertido en la principal ruta comercial de Estados Unidos y Latinoamérica, así como una ruta muy importante para China.

Particularmente, en el Canal de Panamá confluyen las rutas de transporte del crudo, así como los otros productos que se exportan desde los países de la región hacia países como Estados Unidos, Canadá y Europa. De hecho, la zona del Caribe alberga las rutas de gran parte del comercio internacional que obligatoriamente debe tomar paso a través del Canal de Panamá. Cabe agregar que, para Estados Unidos, el control del Caribe es esencial para el cumplimiento de sus intereses respecto al comercio internacional, por lo cual financió la construcción del Canal, puesto que el Caribe es esa zona estratégica no sólo para el control del comercio, sino también para salvaguardar la defensa del país.

De acuerdo a la teoría de Mahan, EE.UU. pretendía volver el Mar Caribe hacia sí, siendo éste una especie de *Mare Nostrum* en América, a partir del cual pudiera obtener

protección, así como también acceso económico privilegiado a la conexión interoceánica del Atlántico y el Pacífico (Martínez, 2015).

Inscritos en la misma tendencia de definir el Caribe desde su condición geográfica, otros autores caracterizan esta área como un mar semi-cerrado, el cual contiene una gran cantidad de islas, muchas de estas con estatus de independientes y que funcionan como países autónomos. Esta condición de mar interior en el cual confluyen el golfo de México y el Mar Caribe se asemeja a lo que se constituye el mar mediterráneo para los países del continente europeo, pues ambas regiones presentan comunicaciones interoceánicas a través de canales de importancia planetaria (Suez y Panamá); tanto la una como la otra se encuentran en un umbral en donde se relacionan directamente y en un espacio planetario semi-cerrado, donde interactúa una parte del mundo desarrollado con una parte del mundo pobre y menos desarrollado del planeta.

Los espacios Caribeño y mediterráneo, tienen en común la generación de procesos migratorios dinámicos, ya que son lugares en donde se crean crisoles de diversa composición étnica y cultural, ambas regiones se encuentran encerradas por conjuntos de Estados de las más variadas constituciones y pesos geopolíticos. Sin embargo, pese a los elementos comunes de ambos mares, el Caribe es un área singular por la abundancia de micro-estados, y por su situación geológica y de exposición a fenómenos climáticos violentos como los huracanes, la abundancia en biodiversidad, riquezas, y la calidez de sus mares. En estos factores radica la importancia estratégica del Mar Caribe.

Conforme a lo discutido hasta ahora, Pulido y Costa (2018) señalan que:

Esta área se coloca en el panorama geopolítico global por dos motivos principales; primero su cercanía al canal de Panamá y al posible canal de Nicaragua, rutas

estratégicas del comercio mundial, y segundo por el interés que ambos países demuestran en abrir concesiones de exploración/explotación de petróleo en el mar; en el marco de la crisis actual por la obtención de crudo (p.87).

Por otra parte, en cuanto al espectro geopolítico, hay que considerar dos líneas de influencia que han estado tomando lugar desde hace años en el Caribe y que ya Manley (1982) reconocía en sus análisis de la situación mundial pero que, aún hoy día siguen vigentes y explican el curso que ha tomado la política internacional de la región. Estas líneas hacen referencia a las intervenciones de Estados Unidos, por un lado, desde su sistema económico capitalista democrático y por el otro, las participaciones de Rusia y China desde su perspectiva comunista de desarrollo.

Estas dos fuerzas estratégicas han permeado la región del Caribe, pudiéndose distinguir las acciones que generan influencia de países comunistas como Venezuela, Cuba, Nicaragua y Bolivia, los cuales poseen estrechas relaciones económicas, comerciales y políticas con países como Rusia y China. Cabe añadir que, aunque estos países latinoamericanos no son líderes en la zona de Suramérica y el Caribe, si ejercen una participación activa en las dinámicas regionales de intercambio económico y comercial con otros países.

Ejemplo de esto es la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) del cual son miembros Antigua y Barbuda, Cuba, Dominica, Granada, Nicaragua, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Venezuela y Haití como país observador. Igualmente, el Grupo de los 3 (G-3) que incluye a México, Colombia y Venezuela y el programa PetroCaribe firmado en alianza con 16 países del Caribe a los cuales Venezuela suministra petróleo a un precio más bajo.

Incluso, Venezuela, Cuba y Nicaragua han tenido acercamientos comerciales y de cooperación con China, como nuevo socio estratégico internacional (Esquivel, 2015).

Por otro lado, se encuentran los países de Corte democrático como México, Colombia y Costa Rica quienes poseen relaciones de cooperación con Estados Unidos y que incluso sostienen acuerdos de libre comercio con países de la región del pacífico (Boersner 2011). El interés de Estados Unidos en esta región es evidente, desde los años 80 se vienen gestando proyectos como la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (1984) con la cual se buscaba brindar apoyo económico en favor de reformas liberales que permitieran la acción estadounidense en el Caribe, el cual sin embargo no continuó. O los Acuerdos de Libre Comercio de América del Norte-ALCA-, 1994) establecidos para la cooperación con otros países del continente Suramericano y del Caribe, que tampoco siguió operando.

Aun así, el interés del país americano en fortalecer alianzas con los países del Caribe permaneció y se materializó con el establecimiento posterior de los diversos acuerdos de libre comercio que el país ha establecido con algunos países de la región del Caribe como lo son Colombia, República Dominicana, México, Chile, Ecuador y Perú. Realmente, Estados Unidos en su política expansionista buscaba extender su dominio político y económico en los países de América latina y el Caribe, neutralizando las acciones de potencias extranjeras como Rusia y el resto de Europa.

Pero estos esfuerzos fueron frenados en gran parte por la incursión del socialismo en Cuba, con la Revolución Cubana y las relaciones de Fidel Castro con Rusia. Con esto, Estados Unidos perdió control y poder en Cuba, isla que representaba un eje importante defensivo y ofensivo hacia EE.UU en el Caribe por ser la isla más grande y uno de los puertos

más sólidos del Caribe Insular. Por eso, esta nación optó por acoger a Puerto Rico como un Estado Libre Asociado.

Tras el fin de la Guerra Fría la influencia de Rusia en Latinoamérica y el Caribe se redujo drásticamente, sin embargo, años más tarde se observó un incremento progresivo de su participación con determinados países como Nicaragua y Cuba por ser viejos aliados de la Unión Soviética, asimismo Venezuela y Bolivia por su modelo de sociedad comunista y con los que se han fortalecido los lazos de cooperación, que se ha dado de parte de Rusia, con aportes a compras de equipamiento militar mientras que del lado de Venezuela el acceso al petróleo (Ghotme, 2015).

Al respecto, Ghotme (2015) sostiene que “en síntesis, Rusia ha demostrado tener la intención de posicionarse en América Latina para aprovechar las nuevas oportunidades económicas, políticas y diplomático-estratégicas que le ofrece esta región” (p.81). Con lo que no queda duda de la presencia de Rusia en el Caribe a través de sus relaciones con países de la región.

Todo lo anterior lo sintetiza apropiadamente Cohen, (1991, citado por Esquivel, 2015) señalando que:

El Caribe tiende a convertirse en una región compuerta. Es decir, una región que facilita la transferencia de los flujos económicos entre regiones geoestratégicas. Aunque el Caribe comprende el perímetro de seguridad de Estados Unidos, con el cese de la influencia de Unión Soviética sobre Cuba y Nicaragua, se abrió la posibilidad para una mayor influencia de México y Venezuela sobre esa región. La condición de compuerta del Caribe se explica por su aporte de mano de obra para el sur estadounidense, por su atractivo para inversionistas

orientales o como trampolín para el comercio con Estados Unidos. Esto sin olvidar su gran atractivo turístico para los mismos estadounidenses (p. 81).

Lo anterior significó un cambio importante para la región pues se introdujo un sistema político distinto lo que también ocasionó que las relaciones entre los países democráticos, se tensaran, aun así, las relaciones entre Rusia y Cuba se han mantenido estables, aunque siguen representando una amenaza para los intereses americanos.

Es así como queda claro que el Caribe aparte de ser una zona de grandes recursos naturales, ha sido el espacio en el cual las grandes potencias han mantenido una lucha de poder y control por aquellos recursos que hacen llamativa a esta región. Estudios como el de Ljodal y Palma (2009) destacan la relevancia del Caribe como escenario en el cual potencias como Estados Unidos y Rusia han hecho presencia, y han podido reiterar su poderío a nivel mundial, haciendo presencia en lugares estratégicos como lo son sus países aliados en Suramérica y el Caribe.

Lo anterior puede observarse en las numerosas visitas militares que Rusia ha hecho a Venezuela a través del uso de su flota naval y del intercambio económico con el cual Rusia puede acceder al crudo y Venezuela se dota en armamento y capacidad militar. Por su parte, Estados Unidos ha ejercido un control económico por medio del Canal de Panamá y al mismo tiempo un control militar por medio de los planes de cooperación establecidos con Panamá, Perú y Colombia en la lucha antidrogas.

Es más, sus esfuerzos en esta materia han sido tales que ha desplegado todo tipo de estrategias militares como el monitoreo y vigilancia que desarrolla el Comando Sur en toda la zona del Caribe como también la reactivación de la IV Flota de la Armada Estadounidense

cuyo único objetivo es controlar la región del Caribe, incluso como respuesta estratégica a las alianzas que ha sostenido Venezuela con oriente.

Lo anterior debido a la necesidad de Estados Unidos de establecer puntos de control en el Caribe para la protección de rutas de comercio y defensa de su país. En otras palabras, EE.UU. necesitaba garantizar su presencia en el Mar Caribe y lo hizo a través del fortalecimiento de su marina naval, de las relaciones con sus estados asociados y con los tratados de cooperación internacional con países de la región.

Colombia ha sido tradicionalmente un aliado clave de los Estados Unidos en toda la región. Desde 1999 EE.UU ha estado apoyando a Colombia en la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo a través del Plan Colombia, el cual con más de 20 años de vigencia ha financiado muchas acciones militares para enfrentar a los grupos armados y bandas criminales dedicadas al tráfico de drogas. Uno de los intentos de Estados Unidos por ejercer más control militar en la región fue el acuerdo firmado por Colombia en el 2010 con el gobierno de la nación americana para conceder apoyo con personal estadounidense y equipos en siete bases militares colombianas, dos de ellas ubicadas en la Región Caribe, para que las fuerzas armadas norteamericanas apoyaran a las colombianas en el desarrollo de operaciones y capacitación del personal en el marco del Plan Colombia.

Esto supuso una oleada de críticas por parte de los propios ciudadanos y de los países de Suramérica y el Caribe, para quienes este hecho significó una amenaza para la seguridad de la región dadas las relaciones tensas que se manejaban con Venezuela, ante el inminente riesgo de un conflicto bélico de carácter internacional.

Es así como queda claro que para Estados Unidos, Latinoamérica y el Caribe representa un territorio de gran atractivo no sólo por ser una fuente importante de recursos

sino también por motivos de estrategia geopolítica y económica (Borón, 2010) en comparación con otras regiones del mundo, como el Medio Oriente, donde también se posee una abundancia de recursos naturales pero debido a sus conflictos bélicos y a su poca estabilidad económica, política y social, y en suma, las difíciles relaciones bilaterales que Estados Unidos posee con algunos de estos países que impiden la cooperación internacional.

Por su parte, Latinoamérica y el Caribe, son un territorio de fácil acceso para USA, y para otros países en el mundo como China, por la cercanía entre el océano Pacífico y el Atlántico, la posibilidad de construcción de nuevos canales interoceánicos que acercarían el oriente con el occidente y porque, además, esta se conforma como un gran territorio donde pueden introducir los productos y las manufacturas de los países potencia.

En cuanto a las relaciones entre China y América Latina y el Caribe, estas han tenido un crecimiento significativo desde aproximadamente la década del 2000. El gigante asiático se ha posicionado como el segundo socio comercial más grande de esta región, después de Estados Unidos, siendo destino de exportaciones de los países latinoamericanos y Caribeños y al mismo tiempo, enviando sus productos y manufacturas a estos países.

Así pues, los vínculos financieros han sido fuertes y se han forjado inversiones de parte de China para favorecer la actividad comercial en toda la región. Igualmente, se han establecido redes de cooperación internacional en materia de cultura y educación entre la región y China gracias al Plan de Cooperación firmado en el foro CELAC (Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños) –China para los años 2015-2019. Con esto se materializó el deseo que China venía esbozando en años anteriores acerca de su interés por fortalecer sus relaciones con países los latinoamericanos y Caribeños.

Conviene subrayar que la mayor parte de las exportaciones en el área del Gran Caribe se han concentrado más que todo en países específicos tales como Costa Rica y Venezuela y principalmente en cuanto a bienes primarios, por lo cual, mientras estas relaciones sigan en aumento, debe procurarse por generar mejores acuerdos que beneficien a todas las naciones que hacen parte del Caribe (Díaz y Regalado, 2017).

Más allá de eso, es posible distinguir dos ejes de la política de cooperación de China con América latina y el Caribe. El primero según Malacalza (2019):

atravesado por el deseo de Beijing de cubrir los vacíos de poder político y económico dejados por Estados Unidos, así como por la estrategia de favorecer intereses chinos de seguridad nacional, que consisten fundamentalmente en avanzar en el aislamiento político de Taiwán. Centroamérica y la Cuenca del Caribe cobran particular importancia geoestratégica en relación con el logro de estos objetivos teniendo en cuenta que allí se localiza la mitad del grupo de países que reconocen diplomáticamente a Taiwán en el mundo (pp.80-81).

Esto quiere decir que China percibe la región del Caribe como un área de importancia para sus intereses geopolíticos a nivel internacional, por lo cual, sus acciones en materia económica y social se han desarrollado en procura de su participación activa en la región por medio de los mecanismos de apertura que han adelantado sus empresas con industrias sólidas en los países latinos. Esto no sólo le permite dinamizar las economías en favor de ambas partes, sino que también le concede un espacio en este centro geográfico donde puede ejercer su poder como nación frente a las otras potencias que también persiguen sus propias ventajas.

Asimismo, el segundo frente de acción de China en la región tiene que ver con lo que afirma Malacalza (2019):

El segundo eje, en cambio, se focaliza en compensar, a través de subvenciones y estímulos directos, a las poblaciones de los países de la región Andina con mayores desequilibrios sociales, como Ecuador, Bolivia y Perú, en virtud de los potenciales o reales riesgos que generan las obras de minería allí desplegadas o proyectadas. Existe, además, un interés político en países donde las relaciones políticas oficiales están ausentes, como en los casos de misiones técnicas abocadas a cuestiones comerciales en Nicaragua, Honduras y El Salvador, entre otros (p.81).

En efecto, China también se encuentra ejecutando una política de expansión en esta zona del Caribe, valiéndose de sus países aliados en la región Andina con quienes se mantienen relaciones de cooperación económica y social fuertes. Pero, además, está en búsqueda de ampliar sus relaciones comerciales para la adquisición de recursos y materias primas en países que hacen parte de la cuenca del Caribe con los que no posee intercambio comercial. Esto lo quiere lograr con la entrada de inversiones de empresas chinas en estos países, con lo cual China se vería beneficiados por cuenta de la apertura de nuevos mercados en un sitio tan estratégico como el Caribe. Es así como estos nuevos flujos de comercio sin duda favorecerían a los países Caribeños debido a los grandes capitales que ingresarían a sus economías.

Por lo que se refiere a Colombia, este país se encuentra integrada a las dinámicas del Caribe dada su ubicación geográfica que la sitúa en medio de regiones geoestratégicas importantes. En el Caribe, Colombia posee fronteras con 6 países, además de un gran mar

territorial en el cual se ubican dos Archipiélagos conformados por ocho islas y seis cayos. De hecho, es uno de los países de mayor área de costa en el Caribe.

Figura 3. Distribución de las formaciones insulares en el Caribe colombiano



Nota. Tomado del Sistema de Integración Centroamericana (2012).

A pesar del gran poder marítimo que puede ejercer en la región del Caribe, Colombia no ha desempeñado un papel de liderazgo, al contrario, sus políticas referentes a la zona Caribeña son muy escasas, su marina mercante es muy débil y, en suma, los numerosos problemas internos de seguridad y orden público que han estado afectando al país durante más de seis décadas, han llevado a los distintos gobiernos del país a un descuido de muchos años de esta zona de gran relevancia mundial.

Las acciones de Colombia en el Caribe se han limitado al ejercicio ininterrumpido de la soberanía en todos sus territorios en cooperación con países como Japón y Corea del Sur. Igualmente, con su Armada Nacional patrullando y realizando el control de sus mares y fronteras, llevando a cabo la protección de los recursos naturales, así como también la asistencia a los habitantes de las zonas insulares. Asimismo, cabe destacar la fuerte lucha que este país ha enfrentado por muchos años contra el narcotráfico y el crimen organizado quienes han aprovechado las amplias fronteras del Caribe Colombiano para cometer los ilícitos hacia países ubicados en Centroamérica y Norteamérica (Esquivel, 2015).

Además de lo anterior, la importancia del Caribe Colombiano en la zona también es a nivel geopolítico, Esquivel (2015) lo describe así: “Hoy por el área marítima del Caribe colombiano trasiegan tres flujos de importancia geopolítica: el comercio en general que atraviesa Panamá: el flujo petrolero proveniente de Venezuela y el narcotráfico rumbo a Estados Unidos” (p.81).

En contraste, es muy poco el interés geopolítico de Colombia en ejercer presencia como nación en el Caribe e involucrarse en el mercado internacional de esta zona, lo cual sin duda podría aprovechar por medio de alianzas con otros países que le permitan fortalecer más su economía por medio del sector marítimo en el cual posee grandes ventajas.

Colombia tiene mucho que aportar a la región y posee grandes potenciales de ser líder en ella, sin embargo, hace falta realizar un viraje hacia esta área por parte de los gobiernos colombianos (Bell, 2010). Históricamente el país ha tenido una ausencia en el Caribe debido también a la centralización del poder en la capital Bogotá, donde tomaba lugar principalmente el desarrollo nacional. Esto lo cual condujo a que las ciudades costeras de la

Región Caribe Colombiana estuvieran relegadas durante muchos años y no fueran vistas como una oportunidad para el progreso económico del resto del país (Esquivel, 2015).

De hecho, uno de los acontecimientos que ha marcado la historia reciente del Caribe colombiano es la nueva delimitación de la frontera marítima con Nicaragua, en el cual, la CIJ asignó el 40% de las aguas que pertenecieron a la nación por más de 200 años. No obstante, la CIJ reiteró la soberanía de Colombia en sus territorios en el Caribe especialmente sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina, al igual que en los cayos Alburquerque, Bolívar, Roncador, Rocosó y Santander, y en los bancos Serrana, Quitasueño y Serranilla, por lo que aún posee una gran injerencia en la zona del Caribe.

Inclusive, este hecho recuerda la pérdida de Panamá en el año 1903, cuando este territorio que pertenecía a Colombia, se independizó con el apoyo de EE.UU para la construcción del Canal interoceánico (Bell, 2010). Ante esto, la nación se dio cuenta de que su espacio en el Caribe quedaba reducido drásticamente, y que debía echar mano de otros recursos que el país pudiera ofrecer al mundo para que su economía continuara a flote. Es por eso que, el Estado optó por promover diversos productos como el café, las flores y materias primas como los minerales, para ampliar su oferta de productos dentro del mercado internacional (Bell, 2010).

Es así como el Caribe se consolida como epicentro regional de poder desde donde diversos países pretenden ejercer dominio y control de los recursos y de las ventajas que esta zona otorga. Se hace necesario comprender estas dinámicas geopolíticas y económicas para poder realizar un análisis completo de las condiciones y circunstancias que rodean el fallo de la Corte de La Haya, con el fin de reconocer sus verdaderas implicaciones para el país y

poder establecer las estrategias y mecanismos de acción que será necesario implementar para proteger la soberanía y los intereses de Colombia y su territorio.

Intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe

Si bien en el capítulo anterior se profundizó sobre la importancia del Caribe y los territorios que en él se encuentran, en el presente, se analizarán los distintos intereses geopolíticos que el país centroamericano ha demostrado tener sobre el Caribe a través de una contextualización histórica que se centrará referenciar cada etapa o hecho que ayude a identificar los intereses geopolíticos que se tienen en este conflicto.

Dicho lo anterior, antes de entrar en materia con referencia explícita al litigio territorial de estos dos Estados latinoamericanos y los intereses de Nicaragua, se hace necesario plantear a que se hace referencia con intereses geopolíticos. En ese orden de ideas, se les define como aquellos intereses políticos o económicos que tiene un Estado sobre un determinado espacio geográfico; sea continental, aéreo o marítimo y en razón de sus recursos naturales o ubicación geográfica determinada, cómo bien lo mencionó (Rosales, 2012,p.37).

El primer elemento para efectos del análisis geopolítico con relación al espacio, lo constituye la posición o ubicación sobre los cuales inciden, los recursos naturales, el valor estratégico, la accesibilidad, la contextura geopolítica, los asuntos regionales, así como el diseño de sus intereses nacionales y su proyección en la política internacional.

Dejando claro el aspecto conceptual en cuánto a la interpretación de los mencionados intereses, con relación a los que Nicaragua tiene sobre el territorio mencionado, es de dominio internacional que este país ha mantenido conflictos territoriales en el Caribe con otros países de América latina con el ánimo de expandir sus fronteras marítimas y así aprovechar los privilegios que esto puede otorgarle a través de la delimitación favorable de

una Zona Económica Exclusiva (ZEE) al expandir su plataforma continental, teniendo a lo largo de su historia como nación independiente, conflictos con Honduras, El Salvador, Costa Rica y en este caso Colombia (Rosales, 2012, p.67).

Con relación al conflicto marítimo con Colombia, se hace imperioso mencionar que éste se enmarca en un contexto histórico importante, el cual puede servir de apoyo para analizar las distintas posiciones que han tomado estos dos Estados a través de años de desacuerdos territoriales y resaltando a su vez que el Caribe ha sido objeto de discusión soberana por parte de Nicaragua y Colombia, incluso antes de conformarse como Estados soberanos e independientes.

Siguiendo esa línea, y en pro de delimitar un punto de partida del conflicto que hoy día llevó a perder cerca de 75.000 km² de territorio marino, se afirma que inicialmente cuando Colombia y Nicaragua aun eran Colonias, por disposición de la corona Española a través de las denominadas ordenes reales, los territorios de la Costa de Mosquitia (hoy perteneciente a Nicaragua), las islas adyacentes y San Andrés, Providencia y Santa Catalina fueron puestos en manos de la Capitanía de Guatemala (a la cual estaba adscrita Nicaragua) por medio de la Real Orden de 1792.

Sin embargo, esta no contaba con las herramientas suficientes para ofrecer protección y seguridad a los habitantes de San Andrés y éstos se vieron obligados a adelantar sus labores de intercambio comercial con Cartagena, donde sí se les pudo brindar, de alguna forma, una mayor seguridad a estas islas. Partiendo de la costumbre comercial que se estaba formando y la autoproclamación de los habitantes a identificarse más con el virreinato de la Nueva

Granada que con la capitania de Guatemala, para el año 1803, la Corona, decide emitir una Real Orden en la cual anexa y traspaşa tanto a la Costa de Mosquitia, las islas adyacentes, San Andrés y Providencia al Virreinato de la Nueva Granada.

Posteriormente y siendo uno de los argumentos que en 2001 llevarían a Nicaragua a la CIJ, esta desconoce en forma taxativa este último título otorgado a la entonces Nueva Granada sobre la soberanía en estos territorios del Caribe y solo reconoce el de 1792, demostrando con ello una posición contraria y negativa respecto a las costumbres de la región y la comunidad internacional al desconocer en su integridad el predominio del principio *uti possidetis juris*, cuya importancia radica en asegurar el respeto de los límites territoriales existentes al momento en que las repúblicas latinoamericanas accedieron a la independencia, teniendo el derecho de poseer con base en un título válido (La Orden Real de 1803) y constituyendo de esta forma un fundamento válido para el título a la soberanía territorial y para la fijación de las respectivas fronteras.

Dicho desconocimiento de la orden real que facultó a Colombia a ejercer soberanía sobre este territorio del Caribe desde la época colonial, se ha manifestado de múltiples formas por parte de Nicaragua; uno de los ejemplos más relevantes de ello fue el tratado Chamorro-Bryan de 1916 suscrito entre Nicaragua y Estados Unidos, mediante el cual con la cooperación del país del norte, se buscaba “construir un canal interoceánico por el Rio San Juan y el Lago de Nicaragua” (Cavelier, 1997, p.133). A pesar de que el tratado en cuestión fue suspendido en 1971 por parte de Nicaragua, con este, el país centroamericano dejó en evidencia los intereses que tiene en la posesión marítima de los territorios insulares del Mar Caribe y lo que podría hacer para conseguirlos.

Por otro lado, la posición de Colombia en cuanto a este litigio histórico, se ha caracterizado por ser respetuosa del derecho y las costumbres internacionales en la región, a tal grado que en respuesta de las constantes violaciones por parte de Nicaragua de lo que el Estado Colombiano consideraba como parte de su territorio, ofreció a Managua la firma de un tratado que pudiera finiquitar el conflicto sobre el territorio marino en cuestión, el cual se denominó el tratado de Esguerra-Bárcenas.

Con este tratado, la República Colombiana se comprometía a declarar la soberanía de Nicaragua sobre la Costa de Mosquita si ellos se comprometían a declarar la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia. Este tratado fue firmado el 24 de marzo de 1928, pero no ratificado sino hasta 2 años después por Nicaragua, donde a través de su Acta de Canje de Instrumentos de Ratificación de 1930, reconoce la soberanía y pleno dominio de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Sin embargo, a pesar del gran paso que para Colombia este tratado significó en su política internacional y doméstica después de la pérdida de Panamá, algunos aspectos fueron dejados de lado en la firma del mismo, situación que sería aprovechada por Nicaragua años más tarde para continuar su insistencia en el presunto dominio que tendría sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y demás islas y cayos cercanos.

Inicialmente, esos “vacíos” que en 2012 llevarían a Colombia a perder gran parte de su territorio marino, consistieron en que, a pesar que el tratado Esguerra-Bárcenas establece que el Archipiélago no se extiende más allá del meridiano 82 de Greenwich (Esguerra-Bárcenas, 1928), interpretando con esto la definición tácita de una frontera y límite marítimo

entre ambos Estados, sin embargo, no se incluyó en este tratado, de forma expresa y textual que la frontera marítima era el meridiano 82, situación de la que sacó ventaja Nicaragua en su demanda. Otro aspecto que no fue incluido en el tratado fue la jurisdicción sobre los cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño, aspecto que se abordará en el siguiente capítulo, pero que de igual forma se hace importante resaltar debido a que serán el objeto de este histórico litigio, una vez la CIJ decide su competencia sobre el tema, al resolver las excepciones preliminares hechas por Colombia.

Con ánimo de abordar la última parte de la contextualización histórica que permite identificar las posiciones que han tomado ambos Estados con referencia al conflicto y que a su vez ayudará a entender la primacía de los intereses geopolíticos de Nicaragua, se procederán a mencionar algunos hechos ocurridos después de la celebración del tratado y que impulsaron al país centroamericano a llevar el conflicto ante la Corte Internacional en el año 2001.

En primer lugar y haciendo referencia a las características de la política exterior de los países de Latinoamérica; estos se han caracterizado por llevar sus relaciones internacionales de la mano con los intereses de sus gobiernos de turno, lo cual en parte podría llegar a explicar la disparidad existente entre las acciones de política exterior de un gobierno (tratados como el mencionado en cuestión) y el desconocimiento de estas acciones por parte del siguiente gobierno en turno con una línea política o ideológica distinta al anterior.

Como referente a ello, el caso de Nicaragua es un ejemplo diáfano, teniendo en cuenta que una vez cambiaron las circunstancias políticas domésticas, también lo hizo su política

exterior respecto al Estado Colombiano, es decir, una vez triunfó el frente Sandinista en Julio de 1979, se utilizó el conflicto aparentemente solucionado para crear sentimientos nacionalistas que se tradujeron en la nulidad unilateral del tratado Esguerra-Bárcenas por parte de Nicaragua el 4 de febrero de 1980. Sin embargo, si bien esta fue una declaración pública de rechazo a lo ya pactado, este país ya había cometido actos previos en contra del tratado, por ejemplo, en 1969 el gobierno de Nicaragua otorga dos concesiones petroleras al oriente del meridiano 82 de Greenwich, razón por la cual el canciller colombiano Alfonso López Michelsen, envía una nota de protesta, pero el gobierno nicaragüense se limita a contestar que éste no es un límite marítimo.

Dejando claro la imposibilidad de un arreglo directo por parte de los Estados sujetos a conflicto debido en gran parte a la actitud reacia y expansionista de Nicaragua, esta última acude en 2001 a la CIJ para que dirima el conflicto con la pretensión principal de que la Corte declare que la República de Nicaragua tiene jurisdicción sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y así como de sus islotes y cayos anexos. Esto incluye a los cayos de Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que estos sean susceptibles de apropiación), exponiendo en el tratado de Esguerra- Bárcenas un supuesto vicio del consentimiento y basando la competencia de la CIJ en el Pacto de Bogotá de 1948, de cuyos instrumentos hacen parte Colombia y Nicaragua y los obligan a comparecer ante la Corte y, de no hacerlo, se arriesgan a que el fallo les sea adverso.

Tomando como referente lo ya mencionado sobre los actos, concesiones y declaraciones que a lo largo de los años Nicaragua ha manifestado sobre el Caribe, no sorprende que su principal pretensión radicara en la soberanía total sobre el Archipiélago y

todas las islas y cayos cercanos, por lo cual, en este punto del capítulo, se hace necesario comenzar a analizar las intenciones o los verdaderos intereses geopolíticos que Nicaragua tiene sobre el Caribe.

Para entender los verdaderos intereses geopolíticos que tiene el país centroamericano específicamente sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y demás cayos e islas cercanos, es preciso señalar que el Archipiélago se encuentra ubicado a tan solo 110 km de la costa nicaragüense, por lo cual, su anexión significaría un importante hecho geopolítico de expansión territorial, debido a que la ubicación de este conjunto de islas daría facilidad de navegación y embarque para la construcción de un eventual canal interoceánico como lo pretendía el gobierno nicaragüense¹.

En ese sentido, se referencia a la construcción de un canal interoceánico diferente al de Panamá, como el principal interés que a lo largo del conflicto ha tenido Nicaragua sobre el Caribe y para cuya ejecución es fundamental tener la soberanía sobre todo el Archipiélago. Como bien lo mencionó Rengifo Lozano: “respecto de la aspiración de construcción de un canal interoceánico alternativo al Canal de Panamá, pudo haber sido un factor considerado por Nicaragua para la presentación de la controversia propuesta contra Colombia ante la Corte” (2016, párr. 2). Reiterando que la construcción de este canal pudo haber sido el principal motivo de las actitudes de Nicaragua en este conflicto, incluyendo la demanda.

A pesar que esta pretensión haya sido inexorablemente denegada por la CIJ en su fallo

¹ Se hace alusión a los intereses geopolíticos de Nicaragua en la controversia marítima con Colombia ante la Corte Internacional de Justicia.

del 2007, el país centroamericano ha dejado claro en su segunda demanda que pretende de cualquier modo expandir lo mayor posible su ZEE hacia territorio colombiano, razón suficiente para detenerse a examinar las posibles implicaciones, los factores y actores geopolíticos que giran en torno a la motivación de una eventual construcción de un canal interoceánico en Nicaragua. Una vez terminado el análisis de este interés geopolítico, se procederán a examinar los demás intereses que tiene actualmente este país, pero ya con base en los nuevos 75.000 km² que le fueron otorgados en el fallo de fondo que profirió la CIJ en el 2012.

En concordancia con lo anterior, se procede a plantear que la construcción de un canal interoceánico en Nicaragua alternativo al Canal de Panamá, podría generar amplias repercusiones de tipo económico, y en materia geopolítica en la región. En primer lugar y teniendo en cuenta la posición geográfica que éste tendría

El Estado centroamericano se posicionaría económicamente en la región teniendo en cuenta que su ubicación permitiría cuidar la entrada hacia Sur y parte de centro América, pudiendo cobrar renta a los buques que necesiten cruzar por este, desde y hacia el Canal de Panamá, ya que, por su ubicación, desde el Archipiélago se podría vigilar la entrada a este canal y ejercer a su vez control y monitoreo desde el mismo (Quintero, 2011, p.36)

Este aspecto económico se retomará una vez se haga mención a la relación de Nicaragua con China, mientras tanto y haciendo referencia a las implicaciones que en el dinamismo de la geopolítica en la región podría llegar a generar este proyecto, es necesario

hablar de la inferencia en los intereses geopolíticos de Nicaragua de actores actualmente relevantes en la geopolítica mundial, y cuya presencia en Latinoamérica ha representado un juego de poderes de potencias consolidadas y emergentes.

En ese orden de ideas y con la intención de observar la geopolítica del caso a un nivel macro, se hace pertinente señalar el papel que han tenido los países de Latinoamérica en la expansión política y económica de potencias consolidadas como Estados Unidos y la reciente relación con Rusia y potencias emergentes como China.

Para el caso concreto y con el fin de identificar los intereses geopolíticos que se esconden detrás de un mega proyecto como lo sería la construcción de un canal interoceánico en Nicaragua, es preciso mencionar inicialmente que en los últimos años, Nicaragua ha mejorado relaciones militares con Rusia, al punto de que esta última logró un acuerdo para simplificar el acceso a sus puertos y el apoyo logístico, y del mismo modo “El Gobierno de Putin decidió instalar el sistema de posicionamiento global Glonass para controlarlo desde Nicaragua, revelando sus planes de construir bases de aprovisionamiento militar en Cuba, Venezuela y Nicaragua” (Marulanda, 2016, p. 57).

Con base en lo anterior y en el posible caso de la construcción de este mega proyecto, la presencia militar de esta potencia en una región cuyo predominio económico y político ha sido históricamente en mayor medida de Estados Unidos:

Podría generar incluso problemas de tipo militar, al ser las aguas del Caribe latinoamericano, el punto de disputa de la hegemonía del poder militar en una zona ubicada tan estratégicamente en el panorama mundial, esto se sustenta debido a que hoy en día los

océanos sirven como plataforma principal para importantes operaciones militares en todo el planeta, aún más cuando estas aguas otorgan una posición geoestratégica privilegiada (Moreno, 2016, p. 18).

Para terminar con el análisis macro sobre los intereses geopolíticos que pueden girar en torno a la posible construcción del canal interoceánico que tanto ha querido construir Nicaragua, y el cual sería la razón por la cual se habría iniciado este litigio en la CIJ, se expondrá, por último, y desde una perspectiva de intereses geopolíticos basados en la naciente relación de este Estado con la potencia emergente de China, resaltando como punto de partida que:

Una de las estrategias más recurrentes de las potencias emergentes sobre política exterior se orienta hacia el impulso del funcionamiento efectivo de dichas organizaciones y de la construcción de organizaciones y regímenes internacionales, con el propósito de hacerles contrapeso y disminuir la influencia de las grandes potencias (Nolte, 2012, p. 15).

Puede afirmar que esto es lo que ha ocurrido en la región latinoamericana y Caribeña, en la cual, los países potencias han estado también en una puja por la hegemonía militar y económica, lo cual sin duda ha influido en los intereses geopolíticos que Nicaragua ha manifestado en referencia a la región del Caribe. Una de estas potencias, es China quien ha empezado a figurar indirectamente en los intereses de Nicaragua los cuales vinculan a la nación asiática.

En el caso de la relación de China con Nicaragua, se puede afirmar que la creciente

presencia de este país en América Latina y el Caribe es la consecuencia natural de su ascenso global como potencia y del declive relativo de los Estados Unidos en el sistema internacional y en la región (Pastrana y Gehring, 2017, p. 78).

Sin embargo, a diferencia de la relación militar con Rusia, cuyos intereses geopolíticos se relacionarían indirectamente con la posterior construcción del canal, la relación con China se funda precisamente en la propuesta que una empresa de este país le hizo a Nicaragua para construir dicho canal, la cual fue materializada en el año 2012 (mismo año del fallo de la CIJ) por parte de la nación centroamericana a través de la ley 840 de 2012.

Aunque es una iniciativa de tipo privada, una vez se estipuló que el proyecto que conectaría los océanos Pacífico y Atlántico tendría un costo de US\$50 billones, “La Embajada de los Estados Unidos en Managua reclamó falta de transparencia relacionada con el proyecto” (Revista People, 2015). Demostrando de esta forma el país del norte su inconformismo con la sola idea de perder la hegemonía militar, económica y política que tiene en el Caribe latinoamericano al ser trasladado por una potencia emergente como China y sus aliados, como en el caso de Rusia.

Para finalizar con este punto y haciendo alusión expresa a los intereses geopolíticos que puede perseguir China en la construcción de este canal, debe tenerse en cuenta que la expansión del país asiático como potencia emergente alrededor del mundo se ha centrado en el predominio económico y no en el político o ideológico, manejando un perfil como inversionista en el sector de infraestructura y ofreciendo prioridad al sistema de vías férreas y a los proyectos de transporte continental.

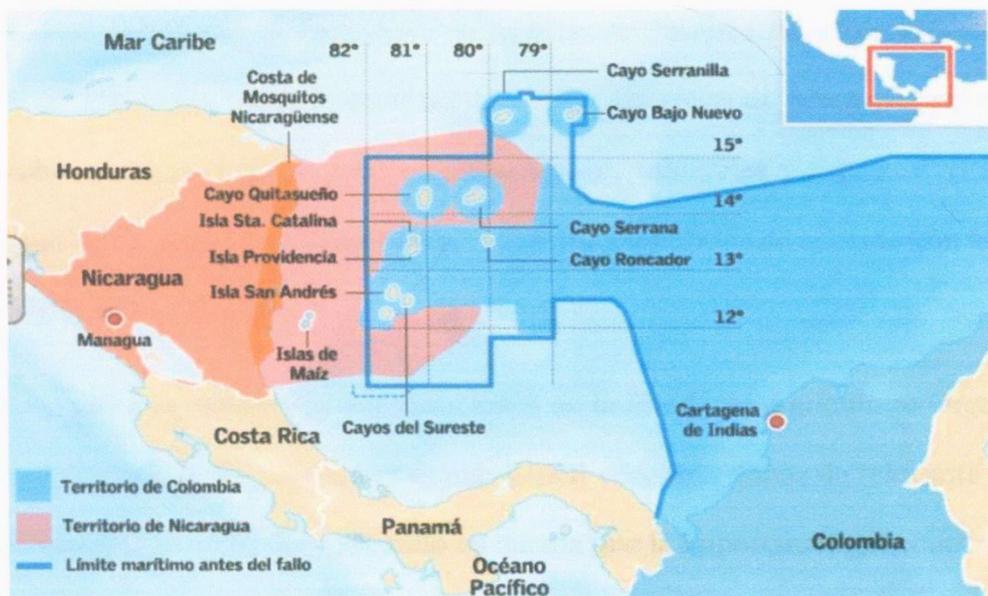
Sin embargo, se hace prudente señalar que estos intereses económicos sobre zonas ubicadas estratégicamente, no van precisamente acompañados por la responsabilidad ambiental, razón por la cual, una posible inversión e intervención de este país en el Caribe latinoamericano, podría llegar a generar serios e irreversibles daños ambientales, además de volver a la región una zona de conflicto entre potencias mundiales.

Como bien se mencionó en páginas anteriores, una vez terminado el análisis de los intereses geopolíticos perseguidos por Nicaragua con la construcción de un canal interoceánico, además de las implicaciones que pueden tener en el escenario geopolítico de la región, a continuación, se procederá a hablar de los intereses geopolíticos que tiene Nicaragua sobre el territorio que ya le fue concedido en el fallo del 19 de noviembre del 2012 por parte de la CIJ, consistente en una nueva área de territorio marítimo superior a los 75.000 km².

En pro de realizar una contextualización geográfica que ayude a entender la magnitud de las consecuencias que se podrían generar con la ejecución ilimitada de los intereses por parte de Nicaragua, se deben hacer ciertas precisiones. En primer lugar, al excluir de la *litis* a las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y las islas, islotes y cayos que forman parte del Archipiélago de San Andrés en su fallo de 2007, la Corte limita su pronunciamiento final a los demás territorios objeto de la contienda, reconociendo en este último fallo que Colombia tiene soberanía sobre las islas que forman parte de las formaciones de Albuquerque, Bajo Nuevo, los cayos del Este–Sudeste, Quitasueño, Roncador, Serrana y Serranilla.

Pero a su vez también resolvió que corresponden a Nicaragua extensas zonas de aguas que rodean a los cayos Quitasueño y Serrana, extinguiendo el límite del Meridiano 82 y reconociendo en estos cayos la soberanía de Colombia en su parte terrestre y sobre el mar territorial de 12 millas náuticas que los rodea (tal como lo presenta la figura 4). De igual forma, se puede apreciar la corta extensión de lo reconocido a Colombia respecto a estos dos cayos, teniendo en cuenta que, según las normas de Derecho Internacional, estos no tienen derecho a ZEE, ni plataforma continental por no ser habitables: “las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no pueden tener Zona Económica Exclusiva ni plataforma continental” (CONVEMAR, 1982, p. 79).

Figura 4. Límites de frontera marítima entre Nicaragua y Colombia



Nota. Tomado de Revista Semana (2012)

Teniendo clara la magnitud de terreno marítimo cedido a Nicaragua y la gran pérdida que esto significó para el Estado Colombiano, es importante resaltar que estos kilómetros

obtenidos por el demandante:

Conllevan una gran cantidad de biodiversidad de especies marítimas y de recursos económicos, pero también políticos y estratégicos para el cumplimiento final de los intereses de Nicaragua sobre la zona, que son en últimas la explotación de estos sin ninguna restricción (Quintero, 2011, p 57).

Tomando esta última afirmación como base para sustentar los intereses geopolíticos que actualmente tiene Nicaragua sobre su nueva extensión de territorio marítimo, se puede mencionar que esto corresponde a la extracción de hidrocarburos y la pesca a gran escala. Lo anterior se sostiene tanto por las diversas concesiones dadas a otros países para explotar recursos que este país ha realizado a largo del conflicto con Colombia, como por las declaraciones del entonces embajador nicaragüense después de proferido el fallo; “los intereses de Nicaragua están guiados hacia la ZEE, las zonas de pesca y el subsuelo donde puede haber petróleo y quién sabe que otro tipo de minerales y riquezas” (Periódico, El Espectador, 2012, párr. 5), intereses completamente permitidos de acuerdo con los Artículos 56 y 57 de la CONVEMAR.

Respecto a la pesca, según afirmaciones de la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), cada vez es más difícil encontrar zonas de relevante abundancia pesquera como lo es el Caribe, teniendo en cuenta que la importancia geoeconómica de este recurso se ha venido incrementando debido a los efectos del cambio climático y la alta demanda y la consecuente disminución de la pesca en los océanos (FAO, 2002). A lo anterior, esta organización añade que “las principales zonas de pesca industrial de caracol se

encuentran en los arrecifes de Serrana, Roncador y Quitasueño” (FAO, 2005).

Afirmaciones que el gobierno nicaragüense no desconoce y cuyo provecho no tardó en sacar después del fallo del 2012, teniendo en cuenta que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, afirmó que para el 2014 se presentó un 66% de crecimiento en la pesca respecto a 2013 y un aumento del 33% en las exportaciones del mismo periodo, representando 125 millones de dólares para el primer semestre de 2014.

Sin embargo, este interés desmesurado por parte de Nicaragua en sacar provecho para aumentar las exportaciones de especies marinas, puede generar graves detrimentos en contra de la biodiversidad característica del territorio que ahora le pertenece, sobre todo si se tiene en cuenta que parte de este espacio se incluye en una zona importante de 300.000 km² declarada reserva natural por la UNESCO en el año 2000, en la cual Colombia, creó un Área Marina Protegida (AMP) llamada Seaflower, la cual es una de las más extensas en el Océano Atlántico y con más de 2.300 kilómetros de extensión de corales, manglares y lechos de algas marinas, siendo a su vez el hábitat de una amplia variedad de peces tropicales y otras especies vulnerables, amenazadas o en peligro de extinción.

En cuanto al papel de Nicaragua en este espacio protegido, hay que tener en cuenta que en 2012 esta reserva quedó compartida entre los territorios de los dos Estados. Sin embargo, los esfuerzos hechos por Nicaragua para garantizar su protección no solo son escasos, sino que además no parecen ser importantes, lo cual lleva al segundo gran interés geopolítico y es la extracción de hidrocarburos. En relación a los límites de la explotación de los mismos por parte de Nicaragua, Hurtado Rassi, (2015), bióloga marina argumenta que:

Nicaragua ha reflejado ambigüedad en este ámbito, por un lado, se ha manifestado un claro interés en realizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. En este último caso se afecta no solo el ecosistema sino el valor económico de las islas que presenta una relación directa con la conservación de los arrecifes de las aguas y de la playa y no en la explotación petrolera (p. 78).

Tomando como referente lo anterior y las afirmaciones que en reiteradas ocasiones se han manifestado en el desarrollo de este capítulo, Nicaragua ha demostrado dentro de sus prioridades en el Caribe colombiano, aprovechar la extracción de sus recursos con fines estrictamente económicos. Y ahora que está legalmente legitimado para hacerlo, son preocupantes los alcances a los que se pueda llegar en el otorgamiento de concesiones que no tengan ningún tipo de responsabilidad ambiental y que busquen extenderse hacia territorio colombiano.

No es un secreto que el petróleo es uno de los recursos con mayor importancia geopolítica para los Estados, la industria y la economía global, y en el Archipiélago, según indicó a la BBC Carlos Alberto Vargas, Decano del departamento de Geociencias de la Universidad Nacional de Colombia “se estima que la zona podría contener cerca de 6.000 millones de barriles de petróleo” (2012, párr. 9).

Es así como los intereses geopolíticos que sobre el Caribe tiene Nicaragua, resultan amenazantes para los propósitos del Estado Colombiano. Inclusive, el 30 de julio de 2013, el Gobierno de Colombia envió una nota de protesta por la inclusión de la Reserva de la Biosfera Seaflower y de territorios colombianos en un mapa en el que se ofrecen bloques de

exploración petrolera; desconociendo, por un lado, los esfuerzos que el Estado Colombiano ha tenido en cumplir con las metas internacionales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas con relación a la protección y cobertura de Áreas Marinas Protegidas.

Por el otro lado, a pesar de que el fallo del 2012 fue a su favor, Nicaragua no deja de lado la idea de seguir expandiendo su plataforma continental, ya sea extralimitando sus facultades hacia territorio Colombiano y/o presentando a la Corte una solicitud para incorporar un procedimiento contra Colombia con respecto a una controversia relativa a la delimitación de los límites entre, por un lado, “la plataforma continental de Nicaragua más allá del límite de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la amplitud del mar territorial de Nicaragua” (CIJ, 2019, p.25), y, por el otro, la plataforma continental de Colombia.

Proceso que se encuentra abierto y cuyo plazo para presentar excepciones preliminares por parte de los países fue hasta el año pasado. Es por todo lo anteriormente analizado que puede afirmarse que con los intereses geopolíticos de Nicaragua en el Caribe obedecen a fines principalmente económicos, pero que, a su vez, generan implicaciones de tipo geopolítico y estratégico, por lo cual, resulta necesario que sean considerados por Colombia para que pueda hacerles frente a través de la mitigación de los propósitos expansionistas nicaragüenses.

Existencia de actores internacionales detrás de las pretensiones de Nicaragua

En el año 2001, Nicaragua demandó a Colombia ante la Corte Internacional de Justicia haciendo una reclamación de la soberanía sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y, además, solicitando una nueva delimitación fronteriza entre ambos países, desconociendo la validez del Tratado de Esguerra-Bárceñas. La CIJ es un organismo de justicia de las Naciones Unidas que “tiene a su cargo resolver las controversias jurídicas que le sean sometidas por los Estados que hayan aceptado previamente su competencia” (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012, p.4). En este caso, tanto Colombia como Nicaragua habían aceptado la competencia de este organismo con la firma del Pacto de Bogotá (1948).

Por su parte, en el Tratado Esguerra- Bárceñas de 1928 se resolvió la disputa de más de 15 años en la que Nicaragua hacía la reclamación frente a Colombia, del Archipiélago de San Andrés al igual que de la costa de Mosquitia y las Islas Mangles. Con este tratado, se dictaminó la soberanía de Colombia sobre las Islas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se adjudicó la pertenencia nicaragüense de la costa de Mosquitia y las Islas Mangles.

De igual forma, “por petición de Nicaragua se incluyó en el Acta de Canje de los instrumentos de ratificación del Tratado una cláusula según la cual el Archipiélago no se extiende al occidente del meridiano 82° W” (Ministerio de Relaciones Exteriores 2012, p.7). Con lo cual, quedaba establecido que el Meridiano 82 sería el límite fronterizo entre ambas naciones.

A pesar de esto, 70 años después Nicaragua presenta formalmente la demanda en la que pide que se deslegitime el Meridiano 82 como frontera marítima y además solicita la jurisdicción sobre el territorio insular que había permanecido en manos de Colombia. En respuesta, después de más de 10 años de litigio y estudios, en el 2012, la CIJ se pronunció en primer lugar, reconociendo la soberanía de la nación colombiana sobre las Islas de San Andrés, pero también, estableciendo un nuevo límite fronterizo que favorecería a Nicaragua al cual se le otorgaron 75.000 km² de mar territorial que antes pertenecía a Colombia.

Ante estos hechos, las reacciones de parte del Estado Colombiano no se hicieron esperar y junto con el equipo de la defensa del país frente a la Corte decidieron tomar algunas medidas para hacer frente a tal fallo, entre esas se encuentra el retiro de Colombia del Pacto de Bogotá, el cual obligaba al país a aceptar la decisión de la Corte, y la presentación de cuatro contrademandas ante la CIJ, solicitando la revisión de la decisión y apelando por desestimar las nuevas pretensiones de Nicaragua.

Algunos estudiosos de la política internacional, como lo son Noemí Sanín y Miguel Ceballos, han identificado algunos hechos externos que pudieran haber podido influenciar las peticiones de Nicaragua frente al conflicto fronterizo con Colombia. Uno de esos hechos, ocurrido en el 2012, mismo año del fallo de la Corte de La Haya, es la firma de un contrato de concesión entre el Gobierno de Nicaragua y una empresa privada de origen Chino para la construcción de un canal interoceánico en territorio nicaragüense.

Lo anterior lleva a considerar la posibilidad de que, tras las pretensiones de Nicaragua frente al territorio marítimo de Colombia, estuviera la figura de algún actor externo quien se vería igualmente beneficiado con el fallo de la Corte a favor de la nación nicaragüense. Esto conduce a un análisis en el cual pueda determinarse que otros países, o grandes

conglomerados de empresas, podrían haber tenido intereses en la causa del litigio colombiano nicaragüense y si esto podría constituir un aspecto relevante para el retroceso de la decisión tomada por la Corte con sede en La Haya.

Pretensiones de Nicaragua

El 6 de diciembre del año 2001 Nicaragua, bajo la firme convicción de que los territorios de las islas de San Andrés y Providencia y demás cayos y bancos adyacentes como Roncador, Serrana y Quitasueño le pertenecían, decidió presentar demanda formal contra Colombia, donde las pretensiones fueron las siguientes:

Que la Corte declare la soberanía nicaragüense sobre las islas Providencia, San Andrés y Santa Catalina y todas las islas y cayos que le pertenecen, también sobre los cayos Roncador, Serrana, Serranilla y Quitasueño (en la medida en que son susceptibles de apropiación) (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012).

Que determine una línea marítima fronteriza única entre las áreas de plataforma continental y zona económica exclusiva que pertenecen respectivamente a cada Estado, de acuerdo a principios equitativos y las circunstancias relevantes reconocidas por el Derecho Internacional; y declaró que se reserva el derecho de pedir indemnización por enriquecimiento injusto por la posesión de las islas, islotes y espacios marítimos, e interferencia con derechos de pesca. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012).

De esta manera, las primeras pretensiones de Nicaragua se pueden agrupar de la siguiente manera:

- Soberanía sobre las islas, cayos, bancos y bajos del Archipiélago de San Andrés.
- Señala que el Tratado Esguerra- Bárcenas no constituye un tratado de límites marítimos válido, por lo cual el meridiano 82 no figuraría como frontera marítima entre Colombia y Nicaragua
- Solicita la delimitación pertinente de esta frontera de acuerdo a las zonas económicas exclusivas y a las plataformas continentales correspondientes (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012).

Dentro del pedido de la nueva delimitación, Nicaragua propuso la fijación de una línea límite al este de la Isla de San Andrés, indicando que todas las formaciones insulares que se encuentran sobre este territorio, hacen parte de la plataforma continental perteneciente al país de Nicaragua.

territorio -Tratado que Nicaragua impugna- en un tratado sobre límites marítimos; que la pretensión marítima de Colombia es manifiestamente inequitativa.

En cuanto a los fundamentos de la competencia de la Corte, Nicaragua invoca el artículo XXXI del Pacto de Bogotá, en relación con el Artículo 36, párrafo 2 del Estatuto de la Corte, y la cláusula facultativa de sumisión a la jurisdicción obligatoria de la Corte, en aplicación del, Artículo 36, párrafo 5, de su Estatuto.

En cuanto a la segunda, dentro de la argumentación de Nicaragua para declarar la soberanía sobre estos territorios, se encuentra que, según su gobierno, tras la independencia de los Estados centro americanos de la Corona Española, Nicaragua conservaba la propiedad y soberanía sobre todas las islas que pertenecen al Archipiélago incluidas San Andrés y Providencia en virtud del *uti possidetis juris* (cabe recordar que el gobierno de Nicaragua no reconoce la Real Orden de 1803), ya que la soberanía fue transferida a los nuevos Estados independientes, en virtud de un título cuyo origen se remonta a la época colonial . También que el tratado de 1928 violaba la Constitución de Nicaragua de 1911 que para la época de la firma se encontraba en plena vigencia.

El artículo 10 de la mencionada Constitución Política de Nicaragua consagra:

Art. 10 El territorio nacional es el comprendido entre el Mar Caribe y el Océano Pacífico y las Repúblicas de Honduras y Costa Rica. La soberanía, jurisdicción y derechos de Nicaragua se extienden a las islas, cayos y bancos adyacentes, así como a las aguas interiores, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la

zona económica exclusiva y el espacio aéreo correspondiente, de conformidad con la ley y las normas de Derecho Internacional.

En este sentido, la República de Nicaragua únicamente reconoce obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. Asimismo, no acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante.

A la luz de estos argumentos esgrimidos en el Libro Blanco de Nicaragua (1980), el tratado Esguerra – Bárcenas no estaría considerado como un instrumento jurídicamente vinculante por el gobierno de Managua, aunque se haya visto obligada por el primer fallo de la Corte frente a las excepciones preliminares presentadas por Colombia, a reconocer la validez del mismo, no ha sucedido lo mismo con el reconocimiento del meridiano 82 y la plataforma continental.

Debido a esta incertidumbre el gobierno de Managua reclama como suyos los cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño. El argumento principal es que están insertos dentro de los territorios sobre los cuales el Estado nicaragüense ejerce soberanía en el Caribe, por esta razón no reconocen el tratado Vásquez – Saccio firmado por Colombia y Estados Unidos en el año 1972, sobre estos territorios, y es identificado como un acto de violación y posterior imposición de soberanía de dos Estados imperialistas. “La firma el 8 de septiembre de 1972 de un tratado entre Estados Unidos y Colombia, es simplemente el perfeccionamiento del despojo territorial de Nicaragua iniciado en 1928” (Cavelier y Lozano, 2005, p. 30).

Esto demuestra, que el gobierno de Nicaragua, busca aumentar el espacio que tiene en el mar Caribe, puesto que a través de las políticas de Estado aumenta el espacio real sobre el cual hasta ahora ha ejercido soberanía.

Recientemente Nicaragua ha otorgado concesiones de exploración y explotación más allá del meridiano 82, dentro de los límites del Archipiélago de San Andrés y Providencia, en principio con el argumento de que hace parte de su soberanía y que toda esa región del Caribe le pertenece, y adicionalmente, que no limitaban con la nación Colombiana. Hoy después del fallo sobre excepciones preliminares presentadas por Colombia en la CIJ en el año 2007, el argumento de Nicaragua es que las concesiones otorgadas se encuentran dentro de su plataforma continental.

Para Pasos Arguello (1978), la plataforma continental no puede estar limitada por 200 millas náuticas, y mucho menos hasta donde lo permita la explotación de recursos, como lo establece la Convención de Ginebra sobre derechos del mar de 1958, sino que esta debe estar definida por la geología del lecho marino, que comienza en la costa y termina en el límite del talud continental.

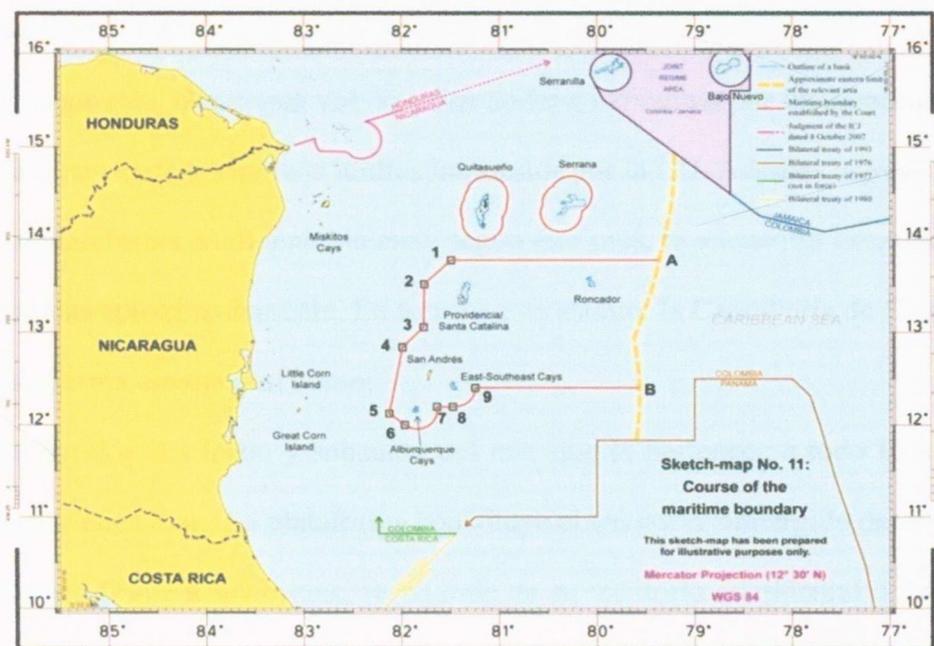
Según Pasos Arguello, esta definición se funda en dos conceptos elásticos indeterminados; y por consiguiente implantar una definición, afirmando que comienza la plataforma continental donde termina el mar territorial, es partir de un concepto no solamente impreciso y vago, sino más grave aún no cierto en la realidad. Tampoco se sabe hasta donde se puede llevar a término la explotación de las aguas. La plataforma continental es un concepto geológico, no es solamente una noción de carácter jurídico, ni bajo esta mirada, los

cayos y bajos de Roncador, Serrana y Quitasueño, son una extensión natural del territorio nicaragüense, ya que hacen parte de los accidentes marítimos y son parte integral del territorio nacional colombiano.

La CIJ, reconoce la plena validez y más allá, la importancia de este principio durante la época de descolonización e independencia en América, pues como es reconocido, fue gracias a este principio que se evitó que los Estados nacientes entraran en grandes batallas territoriales, no permitiéndoles establecerse como verdaderos Estados autónomos, y dado que fueron muchos los Estados que se crearon al tiempo, la lucha por el territorio hubiera convertido el proceso en Colonias de las potencias emergentes por la incapacidad de los llamados criollos de defender su espacio (Vázquez, 1971).

El fallo, emitido por la Corte de La Haya en Noviembre de 2012, volvió a ratificar la soberanía de Colombia sobre todo el Archipiélago de San Andrés y sobre todos sus cayos, islas y demás formaciones insulares. Sin embargo, estableció los límites marítimos entre los dos países otorgándole a Nicaragua una porción de mar equivalente al 40% del territorio marino que poseía Colombia en el Caribe. La pérdida de territorio para Colombia fue de 75.000 km² gracias a las nuevas líneas fronterizas que quedaron definidas en esta zona. La siguiente imagen muestra la nueva frontera de Colombia y Nicaragua en el Mar Caribe.

Figura 6. Nueva frontera marítima entre Colombia y Nicaragua



Nota. Tomado de CIJ (2012)

La nueva frontera establecida por la Corte Internacional encierra a las islas y cayos próximos a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y libera las aguas que las circundan, al igual que cayos Quitasueño y Serrana. Con esto, el país nicaragüense amplió su presencia marítima en el Caribe, lo que le permitirá el acceso a más de los recursos que se encuentran en esta zona, y una ubicación privilegiada para introducirse en la dinámica del comercio internacional dada su cercanía con la región Asia Pacífico, la comunidad europea, Mercosur y Tratado de Libre Comercio de América del Norte –NAFTA– (Villafuerte, 2014).

Por su parte, el litigio no finalizó allí, pues en 2012 Colombia contrademandó las decisiones de la Corte, manifestando la necesidad de establecer un acuerdo con Nicaragua para la delimitación de las fronteras y añadiendo que los derechos de los raizales colombianos

quienes han hecho uso de este territorio ancestral a lo largo de los años, podían verse vulnerados con el fallo.

En contraste, Nicaragua volvió a demandar a Colombia por incumplimiento del fallo y por el no respeto de los nuevos límites impuestos por la CIJ. Además, agregó una solicitud frente a su plataforma continental la cual, según este país, se encuentra extendida a unas 300 millas náuticas aproximadamente. En torno a este asunto, la Cancillería de Colombia (2016) define plataforma continental como:

La porción del lecho y subsuelo del mar que le pertenece a todo Estado que tenga costas en el mar. La plataforma constituye el territorio sumergido del Estado que está situado frente a sus costas, ya se trate de su territorio continental o del territorio de sus islas. Como tal, la plataforma no es un espacio marítimo sino un espacio submarino. Se extiende hasta una distancia de 200 millas, pero puede excepcionalmente ir más allá de esa distancia –Plataforma Continental Extendida.

Si bien es cierto, la Plataforma Continental Extendida puede presentarse en un territorio determinado de acuerdo a la definición anterior, Nicaragua no pudo respaldar esta reclamación con evidencia específica de estudios que se hayan adelantado en la zona y que pudieran apoyar esta tesis. Además, llama la atención que no fue solicitada desde el principio del proceso, sino que forma un requerimiento añadido posteriormente al fallo de la Corte en 2012, por lo cual genera dudas del verdadero interés de Nicaragua con esta nueva exigencia.

Frente a esto, Colombia protestó e indicó que la pretensión de Nicaragua acerca de la plataforma continental extendida no es válida ni legal. Por lo que, en 2017, la CIJ aceptó

estudiar con detenimiento las demandas de Colombia, lo que situó al proceso con Nicaragua en curso. Los constantes cambios en la argumentación de Nicaragua podrían indicar que sus pretensiones no están sustentadas en la realidad ni en el Derecho Internacional (Cárdenas, 2012) y, en suma, pueden ser una muestra del interés desesperado por obtener la mayor porción de territorio marítimo posible y así, acceder a más de los recursos que puedan encontrarse en esta zona.

En este sentido, Uribe, Rodríguez y Rivera (2017) señalan que:

La Plataforma Continental genera derechos de soberanía para efectos de la exploración y de la explotación de los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias de sus recursos naturales. En caso de que el Estado ribereño no ejerza esos derechos, ningún otro Estado podrá hacerlo sin expreso consentimiento de éste (p.30).

Lo anterior podría estar relacionado a un interés por parte de Nicaragua frente a los recursos naturales y minerales que se encuentran en esta zona del Caribe.

Características de interés en el Caribe colombiano

Particularmente, en el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró el Archipiélago de San Andrés como Reserva de Biósfera Seaflower puesto que en este lugar se encuentra la tercera barrera de corales marinos más grande del mundo, al igual que una gran diversidad de manglares, playas y pastos marinos.

De esta manera, San Andrés cuenta con la tercera barrera de coral natural más grande y mejor preservada del mundo, la cual debe preservarse y mantenerse dentro del marco de la sostenibilidad toda la región como lo exige la UNESCO. Esta reserva alberga una cantidad de especies de animales que participan de las redes tróficas que contribuyen a la sostenibilidad del ecosistema marino de todo el Caribe, por lo cual es un área muy importante para la conservación ambiental (CCO, 2014).

La Reserva de Biósfera Seaflower alcanza una extensión de 180.000 km² área en la cual se encuentran ubicadas las islas, cayos, bajos y bancos de todo el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CCO, 2014). Además de ello, esta zona fue declarada por el Ministerio de Ambiente en el año 2005 como Área Marina Protegida, la más grande de su tipo en el Caribe y una de las 10 más grandes del mundo, por lo cual es una zona que alcanza una gran relevancia a nivel ambiental que debe ser preservada desde los ámbitos local y nacional para la conservación de este espacio (CCO, 2014).

Las islas constituyen un enclave ecológico de notable interés, donde se conjugan elementos marinos y terrestres de gran atractivo; así, los arrecifes de coral del Archipiélago son los más desarrollados del país y de los más importantes del Caribe, se encuentran bien conservados y encierran una enorme riqueza biológica; a ellos se asocian manglares, praderas de pastos marinos y fondos arenosos y rocosos para conformar complejos ecológicos de gran belleza y potencial turístico y científico.

A pesar de ello, el presidente Daniel Ortega ha expresado en diversas oportunidades ante la opinión pública que su país presenta un gran interés en la zona de reclamación por diversos factores, pero uno de los más importantes está fundado en los recursos energéticos que en esta región del Caribe se han descubierto. Esto bien lo demuestran las concesiones

dadas por el actual gobierno de Managua a empresas de explotación de hidrocarburos en esta zona.

El Ministerio de Energía y Minas (MEM) tiene dentro de sus atribuciones la exploración y explotación de hidrocarburos para atraer la inversión dentro del territorio nacional, de acuerdo a la ley 286 y su Reglamento decreto 43-98, ambos publicados en 1998.

Las áreas fueron definidas de acuerdo a los procedimientos utilizados por la industria petrolera internacional, que considera un sistema de delineación dado en latitudes y longitudes definidas en grados, minutos y segundos. Al mismo tiempo las áreas fueron divididas en bloques rectangulares de 10x10 orientados a Sur y Este a Oeste. Cada bloque ha sido identificado por un código especial para facilitar su identificación en el mapa.

Como bien lo muestra este aparte, si se analizan las coordenadas de las áreas disponibles para exploración de hidrocarburos, se puede ver como esta área va mucho más allá del meridiano 82. Este hecho significaría que, de llegarse a encontrar grandes yacimientos en la zona de reclamación, el Archipiélago adquiriría muchísima más importancia geopolítica, y, en consecuencia, los intereses sobre éste ya no serían solamente de carácter nacional, sino transnacional, si se tiene en cuenta los intereses de grandes potencias como Estados Unidos y de empresas petroleras interesadas en realizar la explotación efectiva del crudo. Hasta el momento, en el Archipiélago se identifican dos sectores estratégicos para la fase de exploración, conocidos como Cayo 1 y Cayo que se encuentran dentro de los límites de la reserva de biosfera SeaFlower.

Como una observación cabe anotar que según el Dr. Enrique Gaviria Liévano (2001),

estas concesiones de petróleo por parte del gobierno de Daniel Ortega son una forma de ejercer soberanía para demostrarle a la CIJ que sí ejerce poder sobre esta zona, y que, por lo tanto, hace parte de su plataforma continental, hecho que, según él, probaría que es necesaria la modificación del meridiano, bajo la interpretación nicaragüense.

Por otro lado, el tema energético se ha convertido para Colombia en un pilar fundamental de su política en los últimos gobiernos. El mejoramiento de la seguridad en la última década ha generado que empresas multinacionales vuelquen sus intereses a realizar inversiones en materia de exploración petrolera en diferentes regiones del país. El Archipiélago de San Andrés y Providencia no ha estado exento de los intereses de estas empresas que ven una oportunidad de obtener tanto petróleo como gas natural.

Debido a esta política de búsqueda continua de nuevos yacimientos, la política de hidrocarburos podría significar en un futuro para Colombia poder incrementar la producción diaria de barriles de petróleo. Aunque no se tiene una cifra exacta de extracción, las exploraciones que se adelantan en este momento en diferentes partes del país, empiezan a arrojar resultados, especialmente en la región de los Llanos Orientales. Este aumento en la extracción de crudo, podría significar según la agencia Nacional de Hidrocarburos, que Colombia se posicione en un corto tiempo como uno de los principales exportadores de petróleo del mundo, lo que empujaría la economía colombiana.

Sin duda esta zona Caribeña posee una gran importancia para el país, y esto también lo reconocen países extranjeros como Nicaragua. En contraste, estas riquezas naturales y

ambientales pueden verse amenazadas por los intereses de dos de los países con los que Nicaragua posee vínculos más estrechos como lo son Rusia y China.

Actores internacionales tras los intereses de Nicaragua

Por un lado, la presencia rusa en América Latina ha provocado una nueva distribución del poder, pues su estrategia para afianzar sus relaciones con países de esta región ha sido a través de la implementación de acuerdos de cooperación política y militar con sus socios del Caribe: Nicaragua y Venezuela. Tradicionalmente, estos dos países han manifestado su apoyo a Rusia desde la disolución de la Unión Soviética y han mantenido relaciones de ayuda y apoyo bastante sólidas a lo largo del tiempo (Ghotme, 2015). Principalmente, las redes de cooperación entre Nicaragua y Rusia se han establecido en relación al apoyo militar, respaldo en la lucha antidrogas y en el comercio binacional.

Por otro lado, China es el otro actor que se ha abierto un espacio en la región de Suramérica y el Caribe, por medio de las relaciones comerciales que ha establecido con casi todos los países de América Latina. Tan es así, que el país asiático se ha catalogado como el segundo socio comercial de América Latina y el Caribe después de Estados Unidos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL-, 2015). De hecho, en el año 2009, el intercambio comercial entre ambas regiones dejó 120.000 millones de dólares, cifra que auguraba el éxito de las alianzas comerciales entre China y América Latina y el Caribe en los años siguientes (Perroti, 2015). Respecto a esto, la CEPAL predijo que para el año 2019, el crecimiento económico de las exportaciones latinoamericanas a China podría encontrarse entre el 7% y el 10% anual, dado el creciente aumento del producto interno bruto del gigante asiático durante la década del 2000 (CEPAL, 2015).

Lo que si es cierto es que durante los últimos años China se ha centrado en el ámbito de la aproximación comercial a Occidente y exactamente con América Latina. Por ejemplo, China se ha convertido en el primer mercado de destino de las exportaciones de Brasil y Chile, desplazando a Estados Unidos, y es el segundo del Perú, Cuba y Costa Rica; igualmente es el tercer país entre los principales orígenes de las importaciones de América Latina y el Caribe, y, a su vez, América Latina y el Caribe se han transformado en uno de los destinos más destacados de la inversión extranjera directa de China (Rosales, 2012). Por lo general, China busca en América Latina asegurar el acceso a materias primarias, tales como petróleo y metales, y también comida para alimentar su inmensa población.

A toda esta expansión de China hacia la zona de América Latina y el Caribe se le ha denominado “la Nueva Ruta de la Seda” puesto que obedece a una serie de estrategias que el gigante asiático ha desplegado para abrirse al comercio y a las relaciones internacionales con países con los que nunca había establecido lazos de cooperación. Es así como la Nueva Ruta de la Seda hace referencia a las maniobras diplomáticas y comerciales que China ha estado llevando a cabo en la región de Suramérica y el Caribe, en la cual pretende desempeñar un rol de liderazgo internacional que lo sitúe como una potencia en esta región, que tradicionalmente ha estado tan lejana para este país.

Es por eso que la ruta establecida entre ambas regiones se constituye como una línea de intercambio de gran importancia para la dinámica internacional, pues ha sido de conexión para los países de occidente con la región del Asia-Pacífico y además, porque ha sido donde China ha ejercido una gran parte de su política de apertura mundial la cual cabe resaltar, no ha sido sólo en el aspecto económico, sino también en los ámbitos: “político

social, cultural, académico y ambiental” (Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura, GREFI, 2019).

Especialmente, el éxito de las relaciones comerciales entre China y América latina y el Caribe se debe a que muchas de las materias primas que se producen en los países latinos, son apetecidas por el país de oriente, quien se ha interesado en afianzar sus relaciones con los países de Suramérica y el Caribe desde hace poco más de 10 años. Los primeros acercamientos entre estas regiones se dieron a partir de los intereses de establecer nuevos vínculos comerciales por parte de China con países de la región, incluso, se manifestó su interés en la construcción de un tren transoceánico que conectara Brasil y Perú y que abriría la puerta para nuevos convenios comerciales entre Asia y los países con costa en el Pacífico (Calero, 2015).

De los países latinos, Chile, Perú y México son quienes mantienen fuertes relaciones comerciales con China. Los dos primeros han aprovechado para fortalecer las exportaciones en el sector agrícola hacia el gigante asiático, mientras que México ha incluido en sus envíos al sector automotor maquinaria y manufactura de cobre (Pérez, 2013, pp. 10-12). En contraste, aunque las exportaciones de Colombia hacia China han crecido de manera considerable durante los últimos años, las importaciones representan un porcentaje bastante superior.

Las importaciones colombianas desde China han crecido más rápidamente, impulsando una balanza comercial cada vez más a favor de la República Popular China (Ellis, 2010). Esta situación, se ha acentuado desde el año 2008; para el año 2012, las exportaciones colombianas a China en miles de dólares resultan ser un tercio (1/3) de las importaciones

(Melo y Vásquez, 2013), destacándose el petróleo, carbón, ferróniquel, chatarra de metales, derivados del petróleo y químicos.

Para China, la seguridad alimentaria es un tema estratégico, y Colombia es uno de los países que mayor capacidad agrícola tienen. Sin embargo, se enfrenta a barreras sanitarias y fitosanitarias para ingresar sus productos agrícolas en China. En este punto, la cooperación con los socios de la Alianza del Pacífico puede ser fundamental, ya que es necesaria la transferencia de know-how para superar las barreras legales y los estándares de calidad del mercado chino. De hecho, éste es uno de los temas en los que debe haber convergencias en la Alianza del Pacífico, y es importante que Colombia lo aproveche (Pérez, 2013, pp. 14-15).

La Alianza del Pacífico, entonces, se configura como un escenario ideal para que Colombia tenga mayores acercamientos con China. Por una parte, el país puede aprender de las experiencias que han tenido sus socios en la Alianza del Pacífico relacionándose con China y, por otra, el impulso que le da la Alianza del Pacífico para insertarse en Asia-Pacífico teniendo como mayor referente a China, facilita las intenciones de Colombia (Pastrana, Vuelvas, Castro y González, 2017).

Sin duda, la estrategia de China en el Caribe ha sido, como lo indica Manzano (2019), muy sutil, pues mientras EE.UU. empleaba toda la fuerza de su estado para lograr la hegemonía en toda América y el Caribe, China se dedicaba a la expansión de sus redes comerciales con los países, propiciando las condiciones adecuadas para la llegada de capitales de inversión y, por ende, el acceso a los recursos ofrecidos por esta región.

Aunque la integración entre China y Latinoamérica está creciendo a un ritmo notable

en los últimos años, hay que subrayar que no se está manifestando con la misma fuerza en todos los ámbitos, como es el caso de los ámbitos político y militar, aun no son tan fuertes como de alguna forma se ha pretendido hacer creer, y es sin ninguna el comercio e inversión las cuestiones que más interesan tanto a China como a América Latina, y que mantienen las bases esenciales de estas relaciones.

Las inversiones de China en América Latina, incluye participaciones directas en compañías privadas, alianzas estratégicas con empresas estatales e inversión en infraestructura, especialmente en transporte, carreteras, oleoductos y refinerías. Esta política de inversiones ha sido puesta en práctica por las dos principales petroleras chinas, la China National Petroleum Corporation y la China Petroleum and Chemical Corp (Rodríguez y Santiso, 2007).

Precisamente, el país asiático decidió emprender una serie de estrategias en su proyecto de ampliar sus redes de cooperación internacional, a través del establecimiento y fortalecimiento de los lazos con las naciones del continente americano. Una de las estrategias que mayor desarrollo ha tenido es la inversión en proyectos de infraestructura en países con los cuales posee sólidas relaciones comerciales y financieras. Esta estrategia ha resultado innovadora y muy atractiva para los países en asocio con China, puesto que permite el desarrollo de obras de gran envergadura en países que por lo general no poseen los recursos financieros para costearlas (Dussel, 2017).

Por su parte, China tiene un cuerpo financiero bastante consolidado, lo cual le permite realizar este tipo de inversiones en diversos países, y, América Latina y el Caribe, no han sido la excepción, pues son una región con grandes deficiencias en proyectos de

infraestructura, además de capacidades económicas limitadas para llevar a cabo proyectos de inversión tan elevados. Tal y como indica Dussel, (2017) “Desde esta perspectiva, los proyectos de infraestructura china se diferencian de los aportes de otros países –Estados Unidos, la Unión Europea o Japón– y constituyen en la actualidad un elemento geoestratégico central para China” (pp.613-614).

Respecto a ello, entre China y Estados Unidos, desde hace décadas se presentan algunas diferencias debido al apoyo ofrecido por la potencia occidental a los estados ribereños, frente a las reclamaciones territoriales realizadas por China. Además, Estados Unidos es el principal garante del status de Taiwán, y tiene gran interés en mantener la libertad de tránsito por las aguas de la Zona Económica Exclusiva de China. Por lo tanto, la expansión oceánica de China, choca con los objetivos estratégicos de los EE.UU., que pasan por mantener el control de los océanos, con el fin de proteger el comercio global y los accesos marítimos a Norteamérica (Mackinlay, 2011).

Por eso, además de participar en proyectos de gran envergadura en las naciones de América del Sur y el Caribe, China ofrece paquetes de financiamiento muy atractivos a largo plazo para estos países que requieren garantías en la ejecución de los proyectos de infraestructura. Precisamente, en la agenda de desarrollo entre ambas regiones, los proyectos de infraestructura ocupan un capítulo muy importante.

Por lo tanto, es muy probable que el proyecto del canal interoceánico de Nicaragua, financiado por China, haga parte de las acciones de este país encaminadas al cumplimiento de esta estrategia geoeconómica mundial. China reconociendo lo estratégico de la zona del Caribe y de las riquezas que posee, lo encuentra como un terreno clave para su plan de

expansión, por medio de la apuesta por los proyectos de infraestructura, que entran también a respaldar los vínculos comerciales y financieros establecidos con la región.

En suma, la construcción de un canal interoceánico en esta zona, implica la puesta en marcha de un proyecto que competiría directamente con el Canal de Panamá y otorgaría al país asiático una postura ventajosa en toda la región de occidente frente a su potencia rival que es Estados Unidos. Esto sin dejar de lado la apertura de una nueva ruta comercial de alto impacto en la geopolítica y en la economía mundial, y que atraería gran parte del comercio internacional que está quedando por fuera de la ruta del Canal de Panamá. Es por eso, que el financiamiento del gran canal de Nicaragua, más que un proyecto de infraestructura, es también una iniciativa geoestratégica global, en la cual la hegemonía en Suramérica y el Caribe estaría en disputa.

Adicionalmente, con la construcción del canal en Nicaragua, China tendría acceso a un canal independiente al que controla, de una u otra manera, Estados Unidos, teniendo en cuenta que ambas potencias son las que mayor tráfico comercial generan en el Canal de Panamá, especialmente China, gracias a las múltiples relaciones comerciales que posee con muchos países en América, Europa, África y Asia.

Todo esto permite suponer que, tras las pretensiones de Nicaragua, existe un gran interés por parte de China en las demandas exigidas por Nicaragua en el litigio con Colombia acerca de sus fronteras marítimas en el Mar Caribe. Lo anterior es debido a que una mayor extensión de mar territorial en el Caribe, le otorga a Nicaragua un mayor poder y control geopolítico y económico en toda esta zona. Primero, puesto que poseería un área más grande de terreno a disposición para la construcción de este canal, y para el tráfico de buques mercantes de gran calado, el cual aumentaría significativamente.

Incluso, sus pretensiones frente a la reclamación de las Islas del Archipiélago de San Andrés, les servirían para controlar las rutas comerciales hacia este canal, y poder ejercer vigilancia y defensa en la región en un sitio estratégicamente localizado en el corazón del Caribe.

Segundo, tener mayor presencia en el Caribe a través de una nueva delimitación de las fronteras con Colombia, le abriría las puertas a mayor inversión por parte de China, específicamente en el campo de la explotación de recursos naturales como el Petróleo, el cual, según indican estudios, se encuentra en grandes reservas submarinas disponibles en esta región (Pulido y Costa, 2018). Con esto, China, así como otros países aliados de Nicaragua, como lo es Rusia, tendrían acceso asegurado al crudo durante muchos años.

En tercer lugar, no pueden desconocerse los múltiples beneficios que Nicaragua obtendría con la construcción del canal, el cual favorecería en gran medida la economía y el crecimiento del país (Villafuerte, 2014). Asimismo, este país tendría oportunidad para promover el turismo cultural y ambiental en esta zona, dadas las características de desarrollo que traería consigo este proyecto.

Con todo lo anterior, puede afirmarse que efectivamente, existe un actor internacional detrás de las pretensiones de Nicaragua, y en este caso sería China. Esto adquiere sentido al tener en cuenta que Nicaragua firmó en 2012, un contrato de concesión del espacio para la construcción del canal interoceánico por 50 años inicialmente y con posibilidad de renovación por otros 50 años, con la empresa china llamada HKND. A propósito, resulta llamativo que la concesión se haya hecho por 100 años a una empresa privada.

Respecto a lo anterior Manzano (2019, p. 113) señala que:

Este proyecto está siendo realizado por una empresa privada, pero ¿quién asegura la existencia de la misma por un periodo tan largo de tiempo? Lo más lógico es que un acuerdo de estas características considere un Estado tras de ella, por lo que las intenciones de China pueden ser más notorias de lo que se supone.

Lo anterior puede estar relacionado con el único inconveniente que encontró China en la construcción del canal, y era precisamente las relaciones diplomáticas que Nicaragua sostiene con Taiwán, territorio con el que China se encuentra en conflicto. Sin embargo, este pequeño tropiezo fue superado gracias a que, de la construcción del canal se encargará una empresa privada de propiedad del empresario chino Wang Jing.

Para el gobierno Chino, esto no sería inconveniente, pues no se vería involucrado directamente en la financiación de un proyecto con un país que reconoce la legitimidad de uno de sus “enemigos” políticos. Cabe aclarar que es indudable la aprobación de este proyecto por parte del gobierno del país asiático, pues este gobierno ejerce control estricto sobre las empresas privadas, y más si se trata de un proyecto de tal envergadura internacional como lo es la construcción del canal de Nicaragua (Manzano, 2019).

Adicionalmente, dado que el contrato se firmó hace 7 años, justo en medio del litigio con Colombia, queda claro que el país asiático manifiesta intereses a favor de las pretensiones nicaragüenses, e incluso pudiendo ejercer algún tipo de presión en las exigencias de Nicaragua, teniendo en cuenta el interés particular por parte de la empresa China HKND, para la construcción del nuevo canal. Es que no puede perderse de vista que, al gigante asiático como constructor de este canal, le favorece el fallo que profirió la CIJ, pues le otorga mejores condiciones geográficas para llevar a cabo esta mega obra de infraestructura de implicaciones políticas, diplomáticas y económicas a nivel mundial.

Cabe anotar que el canal de Nicaragua no obedece a una idea reciente, al contrario, se remonta a la época de construcción del Canal de Panamá, en la cual, Nicaragua figuraba también como un territorio viable para la construcción de un canal interoceánico. Sin embargo, no se realizaron más esfuerzos para que se construyera un canal en este país, debido a las características de su geografía, que lo colocan en gran riesgo de terremotos y erupción de volcanes. A pesar de esto, la idea fue retomada para el año 2004, y concretada en el año 2012 durante el gobierno de Daniel Ortega (Manzano, 2019).

Durante este año, la Asamblea Nacional de Nicaragua, emitió la Ley 800, llamada “Ley Del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua”, en la cual se dictaminó que “Para todos los efectos legales, se declara de prioridad e interés supremo nacional, el proyecto de El Gran Canal de Nicaragua, incluyendo los correspondientes estudios, diseño, construcción y operación” (p.1). Con lo cual quedó estipulado que el canal representa una prioridad del estado nicaragüense, siendo evidente los altos intereses de este país en su construcción.

En suma, esta ley fue firmada en el año en el que se dictó el fallo de la Corte Internacional de La Haya, lo que quiere decir que Nicaragua adecuó su legislación teniendo en cuenta que, cualquiera que fuera la decisión de la Corte, se verían beneficiados, puesto que no obtendrían menos del territorio que ya poseían gracias al tratado Esguerra-Bárcenas. En cambio, sí existía una gran probabilidad que se les otorgara más territorio marítimo, lo cual resultaba muy conveniente para su proyecto de construcción del canal interoceánico. Por lo tanto, es probable que, siendo conscientes de esto, hayan decidido formalizar el proyecto, y emitir la legislación correspondiente, lo que evidenciaría que el proceso de demanda y

reclamación del mar territorial ante la CIJ, pudo estar motivado por el proyecto de construcción del canal interoceánico (Sanín y Ceballos, 2013).

Igualmente, Manzano (2019) afirma que “Con ello, desde el punto de vista geopolítico, puede deducirse que la demanda ante la CIJ constituyó una de las partes del proyecto, ya que aseguró amplias zonas marítimas” (p.119).

En el año 2013, la misma Asamblea Nacional de Nicaragua firmó la Ley 840 denominada “Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas” en la cual entregó en concesión la construcción y operación el canal de Nicaragua a la empresa HKND. En protesta a esta ley, diversos sectores políticos y colectivos ciudadanos nicaragüenses se manifestaron, pidiendo la derogación de esta ley por las innumerables afectaciones a los cerca de 30.000 personas miembros de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que habitan en la zona donde se construirá el canal, y quienes poseen un gran riesgo de ser desalojadas (Hochleitner, 2015).

En suma, con el canal, habría grandes riesgos de afectación ambiental, especialmente en el Lago de Nicaragua, la principal fuente de agua dulce del país, del cual se abastecen las comunidades que se ubican en las zonas aledañas a donde se ubicaría el canal. Además de esto, los sobrecostos que tendría que asumir la nación por un proyecto de esta magnitud en medio de la crisis política, económica y social por la que atraviesa el país (Manzano, 2019).

Además de esto, llama la atención que Nicaragua cambia su petición, e introduce la solicitud de la plataforma continental extendida, según la cual, propone una línea limítrofe más alejada de sus costas, fundamentada en la justificación de que su plataforma continental

se extiende hasta las 300 millas, lo que sin duda le daría mayor soberanía sobre la zona de construcción del canal interoceánico.

Frente a esto, Colombia se defendió argumentando que todos los cayos pertenecen al Archipiélago, y adjuntó evidencia de estudios adelantados por la Armada Nacional en los que queda por sentado que todos corresponden a formaciones insulares del mismo Archipiélago. En suma, el país señaló que ha ejercido soberanía ininterrumpida durante más de 200 años sobre toda esta zona, incluidas todas sus islas, islotes y cayos (Alvarado, 2014).

Cabe anotar que los avances de la mega obra del Canal de Nicaragua a 2020 han sido muy pocos pues en 7 años no se ha superado la fase de estudios sobre el impacto social y ambiental que tendría el proyecto sobre la población y el territorio nicaragüense. En cuanto a las obras realmente no se ha iniciado ninguna, muy a pesar de que los funcionarios del gobierno de Ortega han indicado en repetidas ocasiones que el proyecto continúa. En contraste, diversos sectores de la población en oposición a la construcción de la mega obra sostienen que esta ha sido un fracaso y que realmente el consorcio HKND no tiene como responder. Lo anterior se debe a que desde el año 2016 no se conoce del paradero de Wang Jing, dueño de la empresa HKND de quién se teme que haya perdido gran parte de su fortuna por las recientes bajas de sus acciones en otras empresas (Martínez, 2019).

Por su parte, muchos de los funcionarios del gobierno nicaragüense que promulgaban el proyecto del canal, se han ido del país o se han dedicado a otras labores por lo cual, es incierto el futuro de este proyecto. De hecho, los estatutos del país centroamericano autorizan que la Ley 840 pueda ser derogada tras tantos años de haberse iniciado las actividades en firme, sin embargo esto no ha sido realizado por la Asamblea

Nacional de ese país presuntamente debido al hecho de que se mantiene activa la asociación estatal que maneja los asuntos relacionados con el canal.

Lo que si es cierto es que el fallo de las nuevas pretensiones de Nicaragua sigue en curso y que el litigio desarrollado por la CIJ aún no ha terminado, lo que todavía sitúa los intereses expansionistas de Nicaragua sobre la zona del Caribe Colombiano como una seria amenaza para la soberanía de Colombia sobre su territorio.

En definitiva, a pesar de la presencia probable de China como país extranjero tras las pretensiones de Nicaragua, no debe olvidarse que esto es un factor que no va a alterar el fallo de la CIJ, debido a que éste se ha proferido sobre los límites territoriales de dos países que estuvieron en litigio durante 11 años. Por lo tanto, se presume que la decisión de La Haya obedeció a razones netamente relacionadas con la soberanía ejercida en el territorio en disputa, y a los derechos sobre el mar que posee cada nación y la validez de los acuerdos de delimitación de fronteras establecidos anteriormente (Cárdenas, 2013).

En otras palabras, el hecho de que existan intereses de otros países en las acciones de Nicaragua, no es un motivo suficiente para que la decisión de la Corte Internacional sea revertida, porque efectivamente, son dos asuntos que hacen parte de ámbitos distintos. En suma, debe tenerse en cuenta que los requerimientos de revisión de los fallos de la CIJ, no conforman un recurso de apelación, sino un mecanismo por el cual la Corte puede ahondar en novedades que no se tuvieron en cuenta previamente, y éste es un hecho conocido anteriormente de los planes de Nicaragua de construir un canal interoceánico en su territorio (Cárdenas, 2013).

Análisis de la eficacia de las estrategias implementadas por Colombia y nuevas perspectivas para mitigar las pretensiones de Nicaragua

Sin importar la constancia diplomática que a lo largo de su historia haya mantenido un determinado Estado con la comunidad internacional, nunca será sencillo para estos aceptar una pérdida territorial, sobre todo cuando es tan relevante, que con ella se extinguen cantidades de recursos naturales, perjudicando en gran medida el equilibrio económico y social del Estado perdedor.

Como se mencionó en el capítulo anterior, en el caso del fallo proferido por la CIJ y el cual resolvió de fondo el litigio marítimo entre Colombia y Nicaragua en el año 2012, el Estado Colombiano perdió gran cantidad de territorio marítimo que fue cedido a Nicaragua. Acto seguido, las reacciones del entonces gobierno de Juan Manuel Santos no se hicieron esperar, y de modo, rechazó públicamente esta decisión, tomando en cuestión de días, decisiones radicales como la denuncia del Pacto de Bogotá, y apelando en medios de comunicación la existencia de intereses económicos ocultos alrededor de la construcción del canal interoceánico mencionado en páginas anteriores.

Para abordar metodológicamente el presente capítulo, éste se dividirá en tres partes principales; inicialmente se analizarán las repercusiones económicas y sociales que se han ocasionado con la pérdida de esta gran extensión de territorio marítimo. Una vez dejado claro las repercusiones de esta decisión, se procederán a detallar los conceptos de mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental. Los cuáles serán utilizados en reiteradas ocasiones en la tercera parte de este capítulo, la cual se enfocará en analizar las distintas estrategias, que, desde el momento de la emisión del fallo, y hasta

entonces, el Estado Colombiano ha propuesto y ejecutado, con fines de determinar qué tan eficaces han sido, o pueden ser, para mitigar las pretensiones expansionistas de Nicaragua.

En primer lugar, y como ya se ha sustentado anteriormente, Colombia perdió un área importante de pesca cercana al meridiano 82, lo cual ha representado un gran problema con relación directa a los habitantes del Archipiélago, debido a que no es un secreto que después del turismo, la pesca es el segundo pilar de la economía de San Andrés. Sin embargo, poco tiempo después del fallo, los efectos de éste se estaban sintiendo en la isla al cerrarse importantes empresas de pesca, y dejando sin empleo a múltiples personas, de igual forma, se limitó el acceso a áreas reconocidas como principales fuentes de pesca por parte de los habitantes.

Lo anterior ha llegado hasta tal punto, que se han sentido fuertes presiones por parte de la Armada nicaragüense, a grupos de pescadores del Archipiélago, que pescan en las nuevas aguas territoriales del país centroamericano. Esto último, ha llevado a diversos autores a discutir las implicaciones del fallo sustentando qué

Con base en el fallo de noviembre de 2012, la Corte no consideró que ocasionaría unas dificultades y serios daños a los pescadores raizales de la región de San Andrés y Providencia, porque deben pasar por mar territorial de Nicaragua para realizar sus actividades pesqueras (Monroy, 2013, citado por Bejarano, 2016, p.3).

Dicho esto, también es importante resaltar que estos efectos, aunque son mayormente económicos, tomando como referencia que, a falta de presencia social del Estado, la pesca artesanal y de empresa, constituye una de las principales fuentes de sustento de los isleños,

también se trata de un tema cultural, generando efectos sobre los raizales en lo concerniente a su identidad como pescadores, y como pueblo estrechamente ligado al mar (Bejarano, 2016).

Terminando de exponer los efectos directos del fallo en cuestión sobre la población raizal, se procederán a desarrollar conceptos claves para la interpretación del capítulo, no sin antes contextualizar el origen de los mismos en la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR), Convención de la cual Colombia no hace parte. Sin embargo, esto no impidió ser tomada como referente por la CIJ para la consecución de su último fallo en su conflicto con Nicaragua.

En ese orden de ideas, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, marca un antes y un después en la aceptación a nivel global de los conceptos sobre espacios litorales y marinos; entre esos se encuentran el de mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental. Y aunque en el caso de diversos países (incluyendo Colombia) no lo tienen suscrito, buena parte de los conceptos incluidos en ésta, forman parte de la regulación normativa de los espacios marinos y costeros de sus regulaciones internas, logrando de esa forma que muchas de las cosas que estipula la CONVEMAR sean hoy día parte de la costumbre internacional, y en gran parte de los casos que analiza la CIJ, utiliza dicha figura para definir el derecho aplicable en casos concretos, como lo fue el caso de Nicaragua – Colombia.

Habiendo aclarado y contextualizado el génesis de los conceptos base para el desarrollo de este capítulo, a continuación, estos serán definidos de forma detallada, gráfica

y metodológica.

Es pertinente aclarar en primer lugar, que, para lograr una identificación conceptual, primero se debe partir de la ubicación geográfica. En ese sentido, se empezará afirmando que “de las partes geográficas terrestres que un Estado con mar posee, se marca una línea vertical entre las costas, y el agua que queda dentro de estas partes se denomina **agua interior**” (Osorio, 2016, p. 8).

En segundo lugar, de esta línea vertical “se extienden 12 millas náuticas que constituyen el **mar territorial**” (Osorio, 2016, p. 8). Una vez se termina el mar territorial,

Se marca otra línea y de ésta se extienden 12 millas náuticas más, lo que se denominará la **zona contigua**. Además, desde la línea base que fue trazada inicialmente para las aguas interiores, incluyendo las 24 millas que se acaban de mencionar, y llegando hasta 200 millas náuticas (370,4 Km), será la **zona económica exclusiva** (Osorio, 2016, p. 8).

Por último, **la plataforma continental**, se encuentra definida como el área que

Comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del Mar Territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio, hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial (cf. MB. 1982, Parte VI, citado por FAC, 2020).

A continuación, se mostrará una ilustración que facilitará la comprensión de los

conceptos mencionados.

Figura 7. Espacios marinos definidos por la CONVEMAR (1982)



Nota. Tomado de Portillo (2016).

En la figura 6 se pueden observar los espacios a los que corresponden los anteriores conceptos. Ahora bien, de acuerdo a la normatividad colombiana; específicamente la Ley 10 de 1978, se dictan las normas que rigen en el país en función de los conceptos de mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental, y se dictan otras disposiciones:

El Mar Territorial; de la nación colombiana sobre el cual ejerce plena soberanía, se extiende, más allá de su territorio continental e insular y de sus aguas interiores, hasta una anchura de 12 millas náuticas o de 22 kilómetros, 224 metros. La soberanía nacional se extiende igualmente al espacio situado sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar (facultad para extraer recursos) (Ley 10 De 1978, Art. 1).

Zona Contigua o zona de competencia funcional; En ella el Estado cumple la función

de prevenir y sancionar infracciones a sus leyes en materias fiscal, sanitaria, de aduanas y de inmigración, que se hayan cometido o se vayan a cometer en su territorio o su mar territorial. No implica el ejercicio de soberanía plena sino de jurisdicción para fines preventivos y represivos. Las infracciones deben haberse cometido en el territorio o en el mar territorial, frente a una infracción cometida en la propia zona contigua el Estado ribereño no posee, en principio jurisdicción (Ley 10 De 1978, Art. 5).

Zona Económica Exclusiva o Mar patrimonial; En ella se ejercen derechos de soberanía para efectos de la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales vivos y no vivos del lecho y del subsuelo y de las aguas supradycientes; así mismo, se ejerce jurisdicción exclusiva para la investigación, científica y para la preservación del medio ambiente (Ley 10 De 1978, Art. 7).

Como puede notarse, para la legislación colombiana tales conceptos se encuentran reglamentados, pues a partir de ellos, es que el Estado ha podido ejercer soberanía ininterrumpida sobre todo su territorio, lo que lo ampara en las normas del derecho. Contextualizando así, todo lo referente a estos conceptos de delimitación litoral y marina, y con ánimo de abarcar la integralidad de la comprensión, seguidamente se mostrará una ilustración que contiene la delimitación de los conceptos aplicados al territorio de San Andrés:

Figura 8. Espacios de delimitación litoral marina en San Andrés.



Nota. Tomado de Lastra Mier (2019).

Abarcadas con totalidad las bases conceptuales, es momento de desarrollar la tercera parte de este capítulo, y la cual hace remisión directa a las actuaciones y estrategias que ha tomado Colombia después del último fallo de la CIJ, en pro de mitigar los efectos, las actuales y futuras pretensiones de Nicaragua respecto sus intereses en el Caribe.

Para iniciar, y cómo bien se hizo referencia en los primeros párrafos de este capítulo, a tan solo nueve días de la decisión de la Corte, el ex Presidente Santos presentó ante el Secretario General de la OEA la denuncia por parte de Colombia al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, también conocido como “Pacto de Bogotá” (PB). Es preciso señalar que debido a que ambos países en litigio lo habían ratificado, de forma inmediata reconocían la competencia de la CIJ para dirimir conflictos entre los Estados que lo han suscrito, razón por la cual, Nicaragua tomó éste como sustento para llevar el proceso ante la Corte

Internacional de Justicia.

Retomando ahora el hecho de su denuncia prácticamente inmediata, cabe preguntarse ¿qué ganó Colombia al hacerlo? Para responder este interrogante es necesario remitirse hacia el artículo 56 del presente tratado; el cual indica expresamente que “se reconoce la posibilidad de denunciar el pacto mediante aviso anticipado de un año, transcurrido el cual cesarán los efectos para el denunciante” (Tratado Americano De Soluciones Pacíficas "Pacto De Bogotá, Art. LVI).

Con base en la cita anterior, se puede afirmar que si lo que pretendía Colombia era que éste dejara de tener efectos inmediatos, el país no logró este objetivo, pues dicha denuncia interpuesta en noviembre de 2012, solo tendría efecto a partir de noviembre del 2013, año, en el que para infortunio de Colombia, y antes de que se cumpliera el término, Nicaragua logró instaurar otras 2 demandas en contra del Estado Colombiano; una por incumplimiento del fallo de 2012, y otro solicitando a la CIJ la ampliación de su plataforma continental por encima de las 200 millas náuticas que determina el Derecho Internacional. Esto último puede llevar a otro interrogante, y es con base a que estas demandas fueron instauradas después de que Colombia formulara la denuncia. ¿Facultaría esto al Estado Colombiano a desconocer estos nuevos procesos como bien lo manifestó en su momento Juan Manuel Santos?

La respuesta nuevamente es no, y para ello se cita el segundo párrafo del artículo 56 del Pacto de Bogotá: el cual expresa que “la denuncia no tendrá efectos sobre procedimientos pendientes” y como no alcanzó a ejecutarse el año requerido, mientras sucedía, la Corte seguía facultada para conocer procesos en contra de Colombia. Esto conduce a afirmar en

primer lugar, que esa denuncia solo sirvió como instrumento futuro que blindaría a Colombia a otro proceso después de noviembre de 2013, y garantizaría al menos, no perder más territorio por medio de la vía de lo contencioso ante la CIJ.

Por otro lado, teniendo en cuenta que no se ha dictado fallo sobre estos últimos dos procesos, Colombia debe evitarse sanciones de tipo económico o militar, y no tener una actitud reacia respecto a estos últimos dos procesos. Al fin y al cabo, ya no se podrían tomar acciones jurídicas para revertir los efectos del fallo de 2012, teniendo en cuenta que las decisiones de la CIJ no son apelables, y hacen tránsito a cosa juzgada. Por el contrario, una de las pocas cosas que pudieron haber evitado la situación, se habría hecho desde el momento de la firma del Pacto o ratificación del pacto de Bogotá, en la cual el Estado colombiano hubiera limitado su accionar, mediante una reserva al alcance de las facultades que se le otorgó a la CIJ.

Dejando de lado lo referente a la decisión de la denuncia impulsiva del pacto de Bogotá, a partir de ahora, se comenzarán a analizar las estrategias que Colombia ha propuesto e implementado para mitigar las pretensiones de Nicaragua. Estas serán abordadas una por una, identificando su viabilidad, para al final poder concluir, qué tanto se ha preparado el Estado Colombiano para limitar los deseos expansionistas de Nicaragua en la región. Dichas estrategias consisten en:

1. La Inaplicabilidad de fallo de la Haya de 2012 argumentando que no hay un tratado de por medio.
2. Establecimiento de una Zona Contigua Integral, es decir, se unen las islas como si

fuesen un estado archipelágico. A través del Decreto 1946 de 2013.

3. Se invoca la protección de la Reserva de la Biosfera Sea Flower (protección ambiental contra explotación de hidrocarburos)

4. Se unen (jurídicamente) las dos plataformas la Caribe Continental y la Insular.

En primer lugar, y haciendo referencia a la tesis de inaplicabilidad del fallo de 2012, el gobierno de Colombia toma como fundamento declarar una especie de antinomia entre la norma internacional, y el ordenamiento jurídico interno, apelando al argumento de que dicho fallo no puede ser aplicado en el país porque iría en contra de lo estipulado en la Carta Magna, la cual en su artículo 101, expone que “los límites señalados en la forma prevista por esta Constitución, sólo podrán modificarse en virtud de tratados aprobados por el Congreso, debidamente ratificados por el Presidente de la República”.

Mencionado esto, en su momento, el gobierno expuso que en vista de que la norma de normas hacia una mención taxativa de cómo deben ser definidos los límites, y ésta no contempla un fallo de una Corte Internacional, se le imposibilitaba al Estado aplicar y obedecer el fallo en cuestión.

Sobre esta estrategia hay diversos puntos que abordar, y todos llevan a la imposibilidad de un fundamento jurídico que la pudiera sustentar. Para reafirmar esto, se iniciará con la cita del artículo 59 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, el cual expresa que “la decisión de la Corte no es obligatoria sino para las partes en litigio, y respecto del caso que ha sido decidido.”

Por otra parte, el artículo 94 de la Carta de Naciones Unidas establece en su primer párrafo que “Cada Miembro de las Naciones Unidas se compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional” y de igual forma, en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados también se hace mención al respecto en su artículo 27, el cual afirma que “Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”.

Para terminar de “tumbar” la solidez de este argumento con el que una vez se quiso desconocer el fallo de 2012, se expondrá un análisis del Artículo 101 de la Constitución política, cuando esta se refiere a la modificación de límites, en cuyo caso no sería pertinente sacar a relucir este artículo como argumento, debido a que en mencionado fallo de la CIJ, ésta última declaró que el meridiano 82 solo se había definido como límite terrestre, y no marítimo, por ende, hasta la fecha no existía definido un límite marítimo que fuera susceptible de modificación.

Haciendo referencia ahora a la segunda estrategia, respecto al establecimiento de una Zona Contigua Integral, es decir, en vez de observar individual e inconexamente a las zonas contiguas de cada isla perteneciente al Archipiélago, la creación de una zona continua integral, que se expande continuamente entre una isla y otra, hasta “cubrir” todo el Archipiélago, unirá a las islas como si fuesen un estado Archipiélago, generando una zona contigua continua e ininterrumpida de todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sobre la cual las autoridades nacionales competentes ejercerán las facultades reconocidas por el Derecho Internacional y las leyes colombianas.

Esta figura fue creada a través del Decreto 1946 de 2013, donde el gobierno expone su legitimidad para hacerlo, señalando que éste tiene facultad para señalar en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y demás territorios insulares, las líneas a partir de las cuales se miden los diversos espacios marítimos sobre los cuales la nación colombiana ejerce soberanía, derechos soberanos y jurisdicción. De igual manera en este mismo Decreto el gobierno sustenta que:

De acuerdo con el Derecho Internacional consuetudinario, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política, y en la Ley 10 de 1978, la República de Colombia tiene derecho a que las formaciones insulares que componen el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina puedan generar mar territorial y zona contigua, sin perjuicio de los derechos que tiene sobre la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

Respecto a la viabilidad de esta estrategia, siendo objetivos, su aplicación no desconoce en lo absoluto lo dispuesto en el fallo de la Haya del 2012, teniendo en cuenta que éste no hace mención sobre las zonas contiguas de las islas colombianas, razón por la cual, siempre y cuando, se respeten los límites dispuestos en el fallo mencionado, el Estado puede hacer más presencia, ejerciendo de forma más activa y contundente, los actos de soberanía, que tan importantes son en el Derecho Internacional, para demostrar la posesión sobre un territorio en un posible y futuro conflicto territorial.

Ahora bien, aunque ya se encuentra demostrada en la legislación interna la legitimidad por parte del Estado para crearla, haciendo mención del Derecho Internacional,

es necesario que la Corte determine que tan vinculante puede llegar a ser esta estrategia en el panorama internacional. Caso similar al que ocurre con la siguiente estrategia propuesta por la cancillería del país, y que de igual forma también se encuentra regulada en el decreto 1946 del 2013.

Con relación a esta última, el Estado decide unir (jurídicamente) las dos plataformas continentales; la del Caribe Continental y la Insular, de forma que la plataforma continental de San Andrés, que se extiende hacia el oriente en 200 millas náuticas, y se une incuestionablemente con la plataforma continental que tiene la Costa Caribe colombiana, que se extiende hacia el noroccidente y hacia San Andrés en al menos 200 millas.

Con lo anterior, se constituye en una plataforma continental continua e integrada, desde San Andrés hasta Cartagena. Al igual que la anterior, esta decisión fue motivada con el fin de evitar la ejecución futura de las pretensiones expansionistas de Nicaragua; en especial, su intención de que se declare la existencia de una plataforma continental extendida. Esta decisión tampoco constituye desconocimiento a la decisión de la Corte, por cuanto ésta última se refirió únicamente a la delimitación marítima de la zona económica exclusiva, y plataforma continental nicaragüense, extendiéndose 200 millas náuticas desde su costa territorial.

Para finalizar, se analizará la pertinencia de la estrategia de invocar la protección de la Reserva de la Biosfera SeaFlower (protección ambiental contra explotación de hidrocarburos), como forma de limitar los intereses de Nicaragua. En este caso, no se hace necesario plantear un contexto, debido a que éste ya fue abarcado en el capítulo

inmediatamente anterior. Sin embargo, sí se hace necesario recordar que parte de esta Reserva se encuentra actualmente, en la ZEE que la Corte otorgó a Nicaragua, lo complicado de este asunto es que Colombia sí tendría instrumentos jurídicos para asegurar su preservación, y mitigar en ella los alcances extractivistas de Nicaragua, gracias a la renuencia de la UNESCO a declarar a Nicaragua como soberana de esta parte, la Reserva de la Biosfera continúa, hasta el momento, protegida bajo la legislación colombiana en términos de implementación de medidas que fomenten su preservación. Dicho esto, la decisión de reafirmar la protección de la Reserva de la Biosfera, tampoco implica un desacato o desconocimiento del fallo de la Haya, teniendo en cuenta que además de que posee los medios jurídicos para hacerlo, este tema no fue ni ha sido objeto de disputas por parte de los dos Estados latinoamericanos.

Concluyendo con el análisis y pertinencia de las opciones a las que ha recurrido el gobierno colombiano para prevenir y mitigar las pretensiones expansionistas de Nicaragua, es necesario señalar que, a estas instancias del proceso de litigio Colombia, se encuentra en la posición de expectativa frente a los nuevos pronunciamientos de la CIJ respecto al avance de todo el proceso de demandas. Es decir, después de haber desplegado diversas estrategias, que como se ha analizado en este capítulo, algunas han sido exitosas y otras no tanto, al país le queda hacer frente a su realidad actual, por medio de una estrategia de mayor apropiación de su territorio en el Caribe.

En otras palabras, aparte de la estrategia que intentó desconocer el fallo de la CIJ, en un ámbito general (incluso la denuncia del pacto de Bogotá) las estrategias desarrolladas por la nación, han ayudado a lograr que el Estado Colombiano fortalezca el ejercicio de su

soberanía, la cual, como ya se mencionó, es una de las costumbres internacionales más legítimas para defender la obtención o retención de un determinado territorio.

Sin embargo, el ejercicio de esta soberanía no es un hecho aislado que dependa de la creación de decretos o figuras jurídicas, que ayuden posteriormente a renovar la cartografía nacional. En ese orden de ideas, y de cara al futuro, se hace imperativo que el Estado nacional diseñe y ejecute una política internacional más estable para el Caribe de carácter integral, con la cual pueda atender las necesidades de esta región, y pueda aprovechar los grandes recursos y potencialidades que ésta tiene para ofrecer en favor del desarrollo económico y social de toda la Región Caribe colombiana, al igual que de la región Insular.

Para nadie es un secreto que el Caribe ha sido una de las regiones más relegadas del país, lo cual es incoherente con las enormes posibilidades de progreso que puede traer a la nación, es por eso, que el Estado debe, no sólo fortalecer dicha política internacional, sino integrarla a todo un plan de acción y de crecimiento comercial en esta zona, de manera que también se puedan explotar de forma organizada los recursos que provee este territorio, especialmente, a través de la consolidación de la actividad mercantil internacional en el Caribe colombiano.

De esta manera, Colombia estaría ejerciendo una mayor presencia en esta región, lo que es indicativo del ejercicio de la soberanía y la autoridad en estos territorios, lo cual, a su vez, resulta importante para mitigar en alguna medida la imposición de los intereses de Nicaragua en esta zona. En suma, el Estado debe apelar a la participación constante de las fuerzas navales del país en los territorios mencionados, para lograr garantizar en la práctica

el ejercicio de la soberanía, así como para garantizar la protección de los territorios y, sobre todo, de las poblaciones que los habitan.

Naturalmente, esto implica la incorporación de la Armada Nacional de Colombia en las políticas que se desarrollen en esta materia, pues esta fuerza jugaría un papel fundamental en el bloqueo de los avances expansionistas de Nicaragua a nivel territorial, por lo que el robustecimiento económico, táctico y estratégico de la Marina Colombiana tendría que convertirse en un aspecto de alta prioridad.

Conclusiones

Indiscutiblemente la región del Caribe es una zona de una alta relevancia a nivel económico y geopolítico de talla mundial. Su ubicación estratégica de conexión entre el continente americano, Europa y Asia, convierte al territorio Caribe, en un sitio clave para el desarrollo comercial de los países, incluso, la presencia del Canal de Panamá, genera un dinamismo importante, que no sólo tiene implicaciones de tipo mercantil, sino también de carácter político.

En este sentido, el Caribe se cataloga como un centro de poder, desde el cual son diversas las potencias que han estado ejerciendo su hegemonía en el control de las rutas marítimas de comercio, y en cuanto a las acciones de vigilancia y control militar. Esto ha sido posible gracias a las alianzas estratégicas realizadas entre grandes potencias y países de la región, como las establecidas entre Estados Unidos y Colombia, y Rusia y China con Nicaragua.

Tales alianzas de cooperación les han servido a los países Caribeños para impulsar su economía, y para alcanzar sus propios intereses respecto a la zona del Caribe. De hecho, son estos intereses en la región, los que han motivado a Nicaragua a demandar a Colombia en la reclamación de territorio insular en la zona de frontera marítima de ambos países. En un primer fallo, la CIJ concedió al país centroamericano 75.000 km² de mar territorial que antes le pertenecían a Colombia, con lo cual, Nicaragua obtuvo una victoria que le acercaba aún más a la concreción de su interés en esta zona.

No obstante, el Gobierno de Managua no se ha detenido en sus aspiraciones, ya que ha presentado dos nuevas demandas ante la CIJ, donde reclama una porción de territorio mucho mayor, apoyado en el concepto de plataforma continental extendida. Realmente, se puede afirmar que:

1. A lo largo del conflicto, Nicaragua ha manifestado grandes intereses expansionistas en el Mar Caribe, en gran parte motivado por la construcción de un canal interoceánico alternativo al Canal de Panamá; el cual le otorgaría poder económico y territorial en la región, así como también, impulsado por intereses extractivistas que, si no son controlados, sobre todo en la zona de Área Marina Protegida en el Archipiélago, pueden llegar a desencadenar consecuencias ambientales irreversibles.
2. Colombia ha demostrado con sus actitudes herméticas en la socialización de los mecanismos de confrontación al país centroamericano (sobre todo con la población directamente afectada) y con su impulsividad, al desconocer inicialmente el fallo del 2012, lo que no permitió desconocer la competencia de la CIJ para las demandas del 2013, que las acciones que ha tomado, no han estado a la altura de la necesidad de controlar y mitigar las actuales y futuras pretensiones de Nicaragua.
3. Aunque el gobierno de Juan Manuel Santos impulsó una serie de estrategias con la intención de blindar al territorio Colombiano de actuales y futuros intereses de Nicaragua, es muy poco lo que se puede hacer frente al fallo, debido a la

ratificación de tratados y pertenencia a la ONU, que habrían obligado al Estado colombiano a aceptar la obligatoriedad e inapelabilidad de lo estipulado en el fallo del 2012, y razón por la cual jurídicamente, no existen mecanismos para revertirlos.

4. Aunque el Estado Colombiano tiene facultad jurídica para delimitar los territorios marinos en su jurisdicción, esto no es vinculante cuando de la normativa internacional se trata, por lo cual, estrategias como la de unir la plataforma continental de San Andrés (territorio insular) con la de la Región Caribe (territorio Continental) para lograr una plataforma continua, deben también ser evaluadas por la CIJ en los procesos en los que aún es competente, y que justamente, versan sobre la delimitación de la plataforma continental de ambos Estados (debido a que Nicaragua pidió extender las suyas más allá de las 200 millas náuticas).

5. El Estado Colombiano debe ampliar y consolidar acciones de presencia y soberanía en su territorio marino e insular a través de su Fuerza Naval, lo cual ayudaría a reafirmar la posesión y soberanía del Estado sobre los territorios más allá de la simple expedición de decretos y mapas, estrategia que en el Derecho Internacional consuetudinario, puede ser decisiva respecto a la retención u obtención de un determinado territorio en un conflicto contencioso, a falta de títulos válidos, o cuando el principio de *uti possidetis iuris* se hace imposible de determinar.

6. A pesar que desde noviembre de 2013 cualquier otra demanda de Nicaragua interpuesta en la CIJ ya no será precedente, debido a la denuncia del Pacto de Bogotá, no significa que Colombia deba tomar una actitud despreocupada ante la defensa de su soberanía, debido a que existen otros caminos por los cuales la CIJ puede volver a ser competente en un futuro conflicto, entre esos, por suscripción de algún tratado con cláusulas que lo contemplen.
7. De cara al futuro, el país debe fortalecer su política exterior en la zona del Caribe, procurando aprovechar los recursos marítimos, turísticos y geoestratégicos que esta región posee. Esta política debe obedecer a planes de largo plazo, estableciéndolos como de interés nacional, que no estén atados a los distintos planes de gobierno presidencial que cambian cada cuatro años, pues es necesario que haya una continuidad para el desarrollo de procesos macro a nivel social, económico y político en beneficio de la región y del país.
8. Colombia requiere fortalecer el área mercantil de intercambio en el Caribe, y promover la mayor integración de la nación en las dinámicas económicas que toman lugar en la región, de forma que se pueda generar un mayor liderazgo frente a los demás países de América del Sur y el Caribe.

Referencias

- Aguilera, J. A. (1982). Geopolítica y petróleo en la Cuenca del Caribe. *Nueva sociedad*, (58), 43-54.
- Alvarado, O. (2014). El conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua: Recuento histórico de una lucha por el territorio. *Historia Caribe* 9 (25), 241-271.
- Asociación de Estados del Caribe (AEC). (2012). Miembros y Miembros asociados. Recuperado de <http://www.acs-aec.org/index.php?q=es/sobre/estados-miembros-y-asociados>
- Asociación de Turismo y Hotelería del Caribe (ATHC) (2018). Informe de turismo del Caribe durante el 2017. <https://www.arecoa.com/destinos/2018/02/16/Caribe-recibo-record-30-millones-turistas-2017-pese-huracanes/>
- Armada República de Colombia. Misión Institucional. Recuperado de <http://www.escuelanaval.edu.co/es/mision#:~:text=%22Desarrollar%20operaciones%20navales%20para%20la,al%20desarrollo%20sostenible%20del%20Estado.%22>
- Bárcena, A. (2018). Estado de situación de la minería en América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades para un desarrollo más sostenible. IX Conferencia de Ministerios de Minería de las Américas.
- Bedoya, O. A. A. (2014). El conflicto fronterizo entre Colombia y Nicaragua: Recuento histórico de una lucha por el territorio. *Historia Caribe*

Beltrán, J. I. B. (2017). 2.2. 4. Análisis socioeconómico del fallo de la Corte Internacional De Justicia De 2012, sobre los pescadores raizales del departamento de San Andrés y Providencia

Bell L, G. (2010). Colombia en el Gran Caribe. *Coyuntura económica*, 11, (1), p. 69-88.

Boersner, D. (2011). La geopolítica del Caribe y sus implicaciones para la política exterior de Venezuela. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS). Oficina en Venezuela de la Fundación Friedrich Ebert.

Boeglin, N. (2017). Conflicto marítimo Nicaragua-Colombia: contramemoria colombiana ante la CIJ. CIAR Global. Recuperado de <https://ciarglobal.com/conflicto-maritimo-nicaragua-colombia-contramemoria-colombiana-ante-la-cij/>

Borón, A. (2010). La coyuntura geopolítica de América Latina y el Caribe en 2010. Ponencia presentada en Casa de las Américas 22-24 de noviembre 2010.

Calero, C. (2015). China desafía la influencia de EEUU en Sudamérica. Periódico El Mundo. Recuperado de [https://www.elmundo.es/internacional/2015/05/25/55631a7e46163fde1c8b4589.htm](https://www.elmundo.es/internacional/2015/05/25/55631a7e46163fde1c8b4589.html)

Cancillería Colombiana. Definición de Plataforma Continental. Recuperado de <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/7830>

Cárdenas, F. (2013). El efecto dragón causado por Noemí. *Elespectador.com*, Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/el-efecto-dragon-causado-noemi-articulo-463882>

Cárdenas (2012). Las tres victorias de Colombia. *Elespectador.com*, Recuperado de

<http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/tres-victorias-de-colombia-articulo374104>

Cavelier, G., & Lozano, A. (2005). *El ataque de Nicaragua a la soberanía colombiana.*

Punto vital: ¿controversia internacional o violación delius congens? Ediciones

Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Cesarín, S., & Moneta, C. (2005). China y América Latina, Nuevos enfoques de cooperación

y desarrollo, una segunda ruta de la seda. Buenos Aires: Susana Filippa.

Comisión Colombiana del Océano, CCO. (2014). *Aportes al conocimiento de la reserva de*

biósfera Seaflower. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito

Vives de Andrés” –INVEMAR. Entrelibros.

Comisión Colombiana del Océano, CCO. (2015). Mapa Esquemático de Colombia.

Recuperado de

<http://www.cco.gov.co/component/content/article?id=102:mapa-esquematico%20>

Corte Internacional de Justicia. (2012). Controversia Territorial y Delimitación Marítima

(Nicaragua Contra Colombia) Fallo De 19 De Noviembre De 2012. Naciones Unidas.

Recuperado de https://www.icj-cij.org/presscomm/multimedia/2012/11/19_nicol03.jpg

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y

Santa Catalina -Coralina- (2016). Áreas Marinas Protegidas. Recuperado de:

<https://www.coralina.gov.co/nuevositio/areas-marinas-protegidas>

- Del Carmen, S. (2018) La IV Flota de EEUU, atenta a Latinoamérica. *Global Affairs Strategic Studies*. Recuperado de <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/la-iv-flota-de-eeuu-atenta-a-latinoamerica>
- Dussel, E. (2017). *América Latina y el Caribe-China. Economía, comercio e inversión*. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe.
- Ellis, E. (2010). What China will fight for in Latin America in the coming generation. *Security and defense studies review*, 120.
- Esguerra-Bárcenas. (1928). Tratado sobre cuestiones territoriales entre Colombia y Nicaragua. Managua (Nicaragua).
- Esquivel, R. (2015). Centro de estudios estratégicos sobre seguridad y defensa nacionales. Intereses geopolíticos de Colombia. *Estudios en Seguridad y Defensa*, 10, (19), 71-86.
- Ferreiro, C. (2018). América Latina, una economía que depende de la exportación de sus materias primas. *Análisis Económico*. <https://www.bbva.com/es/america-latina-rica-materias-primas/>
- Fuerza Aérea Colombiana, FAC (2020). Definición de plataforma continental. Recuperado de <https://www.fac.mil.co/plataforma-continental>
- Foro Celac-China. (2018). Descripción del Foro Celac-China. Recuperado de <http://www.chinacelacforum.org/esp/>
- Gaviria Liévano, E. (2001). Nuestro Archipiélago de San Andrés y el tratado con Nicaragua. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ghotme, R. (2015). Russia's presence in the Caribbean: towards a new regional balance of

power. *Reflexión Política*, 17 (33). Iep – Unab.

Gobierno de Nicaragua. “Constitución Política de Nicaragua”. Consulta realizada en abril 13 de 2011. Disponible en la página web: <http://www.cnu.edu.ni/documentos/constitucion.pdf>.

Gómez- López, D. I., C. Segura-Quintero, P. C. Sierra-Correa y J. Garay-Tinoco (Eds.). (2012). Atlas de la Reserva de Biósfera Seaflower. Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives De Andrés” -INVEMAR- y Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA-. *Serie de Publicaciones Especiales de INVEMAR*, (28). 1-180.

Grupo Regional sobre Financiamiento e Infraestructura – GREFI -. (2019). El rol de América Latina y el Caribe en la Iniciativa de la Franja y la Ruta. La estrategia política de China hacia la región

Hochleitner, (2015). La construcción del Canal Interoceánico en Nicaragua: situación de partida y efectos en el desarrollo nacional. *Análisis*, (4).

Instituto de estudios geoestratégicos y asuntos políticos UMNG. (19 de Septiembre de 2013). Serie Informativo, frente Externo. Recuperado el 20 de Junio de 2014, de <http://www.iegap.unimilitar.edu.co/images/docs/infor144.motivacionesestrategicasdenicaragua.pdf>

Jassir, M. J. (2013). Política de fronteras, inserción global y el fallo de la CIJ. Lecciones para Colombia. En M. L. Carlos Holmes Trujillo García, Contribución de la

- Universidad del Rosario al debate sobre el fallo de La Haya: Análisis del caso Nicaragua vs. Colombia (págs. 31-43). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario
- Ley 800 (2012). Ley Del Régimen Jurídico De El Gran Canal Interoceánico De Nicaragua. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.
- Ley 840 (2013). Ley Especial Para El Desarrollo De Infraestructura Y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zonas De Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas. La Gaceta Diario Oficial N°. 110 del 14 de Junio del 2013.
- Ljodal, T., & Palma, O. (2009). Visita de Rusia al Mar Caribe: geopolítica, diplomacia y poder naval. *Estudios en seguridad y defensa*, 4, (1).
- López, M., Piovesan, S., y Patrón, C. (2016). *Orientaciones Para Realizar Una Monografía De Revisión*. Udelar. Facultad de Odontología. Departamento de Publicaciones.
- Mackinlay, A. (2011). Las Ambiciones Marítimas de China. Barcelona: Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Malacalza, B. (2019). “La política de la cooperación Sur-Sur. China, India y Brasil en América Latina y el Caribe”. *Colombia Internacional* (98), pp. 67-103. <https://doi.org/10.7440/colombiaint98.2019.03>
- Manley, M. (1982). La importancia estratégica de la Cuenca del Caribe en términos políticos y económicos. *Nueva sociedad*, (63), 5-19.
- Martínez, M. L. (2007). Los Estados Unidos y el ascenso de China. Implicaciones en el orden mundial. Barcelona: Fundación CIBOD.
- Martínez, A. (2015). El Caribe, como concepto de Mare Nostrum en la teoría de Alfred

Thayer Mahan. *Revista tiempo y espacio*, 25, (64), p., 441-460.

Martínez, M. (2019). ¿Dónde están los protagonistas del proyecto fallido del gran canal interoceánico. Periódico La Prensa. Recuperado de: <https://www.laprensa.com.ni/2019/12/22/reportajes-especiales/2623131-donde-estan-los-protagonistas-del-proyecto-fallido-del-gran-canal-interoceanico>

Manzano Iturra, K. (2019). China y América Latina. Implicancias geopolíticas en torno al canal de Nicaragua y sus consecuencias en el plano regional. *Portes, revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico. Tercera época*, 13, (26), pp. 101-124.

Martner, G. (1976). La cuenca del Caribe: Futuro centro del desarrollo latinoamericano*. *Nueva sociedad*, (24), 33-54

Mateo, J. (2015). Oro negro del Caribe en la Bahía Blanca. El transporte naval de petróleo en el camino al autoabastecimiento en Argentina (1951-1963). *Memorias, Revista digital de historia y arqueología desde el Caribe colombiano*. 11, (27), 207-243 <http://dx.doi.org/10.14482/memor.27.7823>

Mastaglia, G. T. (2016). Cuestiones territoriales relativas al Derecho del mar. Comentario sobre la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en El caso: diferendo territorial y marítimo (Nicaragua vs. Colombia).

Melo, L., & Vásquez, D. (2013). Economía y comercio Exterior de China y Colombia: un análisis comparativo. Colombia.

Ministerio de Energía y Minas (MEM), Dirección General de Hidrocarburos de Nicaragua.

“Áreas Disponibles para Exploración y Explotación de Hidrocarburos”. Consulta realizada en mayo 7 de 2011. Recuperado de: [http://temp2.olade.org/documentos2/mapas%20mauricio/flasyswfs_olade%20\(licitaciones%20petroleras\)/mapa_olade8.swf](http://temp2.olade.org/documentos2/mapas%20mauricio/flasyswfs_olade%20(licitaciones%20petroleras)/mapa_olade8.swf)

Ministerio de Relaciones Exteriores (2012). Abecé. Demanda de Nicaragua contra Colombia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Grupo Interno de Trabajo de Asuntos ante la Corte Internacional de Justicia.

Molina Díaz, E & Regalado Florido, E. (2017). Relaciones China-América Latina y el Caribe: por un futuro mejor. *Economía y Desarrollo*. 158, (2), 105-116.

Moreno Feria, S. Los Intereses Geopolíticos de Nicaragua en la Controversia Marítima con Colombia ante la Corte Internacional de Justicia.

Niño, D. L., & Bolaños, L. F. L. (2018). La geopolítica y los procesos de integración: Colombia-Nicaragua.

Oliveira, S. R. (2008). La fuerza Naval de China frente a los intereses nacionales de China, Perspectivas para el periodo de 2007 a 2020. *Revista da Escola de Guerra Naval de Brasil*, 93-124.

Osorio, S. O. (2016). Las nuevas pretensiones de Nicaragua frente a Colombia en la Haya: Inconveniencias jurídicas y políticas de la actuación colombiana.

Pantoja, E. (2009). “Conflicto Y Acomodo, Hacia El Caribe Que Nunca Ha Existido”. En *Memorias Del Foro Internacional Fronteras En El Caribe. La Disputa Colombo – Nicaragüense Por San Andrés, Providencia Y Santa Catalina*. San Andrés: Universidad Nacional Sede Caribe. 5-11

- Pasos Arguello, Luis. Enclave Colonialista de Nicaragua, Diferendo de Nicaragua y Colombia, Plataforma Continental, Archipiélago de San Andrés, Cayos. Managua: Editorial Unión, 1978.
- Pasquali, M. (2020). Población total de América Latina y el Caribe por subregión 2010-2024. Recuperado de <https://es.statista.com/estadisticas/1067800/poblacion-total-de-america-latina-y-el-Caribe-por-subregion/>
- Pastrana Buelvas, E., Castro, R. y González, P. (2017). La proyección de China en América Latina y el Caribe. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, p.431
- Pérez, D. (2013). China un mercado que Colombia debe potencializar con la Alianza del Pacífico. *Revista mundo Asia-Pacífico*.
- Perroti, D. (2015). La República Popular de China y América Latina: impacto del crecimiento económico chino en las exportaciones latinoamericanas. *Revista Cepal*. 116, 47-60.
- Pillsbury, M. (2015), en su libro “The Hundred-Year Marathon: China’s Secret Strategy to Replace America as the Global Superpower”. *Asian Affairs*, 46 (3), 543-544.
- Preciado Coronado, J., y Uc, P. (2010). La construcción de una geopolítica crítica desde América Latina y el Caribe. Hacia una agenda de investigación regional. Geopolítica(s). *Revista de estudios sobre espacio y poder*, 1 (1), 65-94.
- Portillo, A. (2016). Implicaciones geopolíticas del derecho del mar. *Visión geopolítica*. Recuperado de <http://www.visiongeopolitica.com/2016/07/>

- Pulido, G., & Costa, W. (2017). Geopolítica y petróleo en el Mar Caribe: la tensión entre Colombia y Nicaragua. *Revista Geográfica de América Central*. (60), 87-115, [dx.doi.org/10.15359/rgac.60-1.3](https://doi.org/10.15359/rgac.60-1.3)
- Quintero, L. (2011). Estudio de caso: Análisis de los factores geopolíticos que afectan los intereses de Colombia y Nicaragua en el marco de su disputa por la soberanía del Archipiélago de San Andrés, en el periodo 1980–2010
- Ramírez Ocampo, A., Rengifo y A. J. (2009). “La decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre las excepciones preliminares propuestas por Colombia, en el caso Nicaragua contra Colombia”. En *Memorias del foro internacional Fronteras en el Caribe. La Disputa Colombo – Nicaragüense por San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. San Andrés: Universidad Nacional Sede Caribe. 23 – 52.
- República de Nicaragua. Libro Blanco sobre el Caso de San Andrés y Providencia. Managua: 4 de febrero de 1980.
- Revista Semana. (2017). El contraataque de Colombia en conflicto limítrofe con Nicaragua. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-contraataca-a-nicaragua/548520>
- Rodríguez, E., & Santiso, J. (2007). *China en Latinoamérica: Oportunidades y retos para España*. España: Fundación Alternativas.
- Rosales, O. (2012). *China y América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Rúgeles, A. M. (2013). Denuncia del Pacto de Bogotá: Implicaciones jurídicas para Colombia. En M. L. Carlos Holmes Trujillo García, *Contribución de la Universidad del Rosario al debate sobre el fallo de La Haya: Análisis del caso Nicaragua vs. Colombia* (págs. 8-16). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

- Rúgeles, A., Monroy Cabra, M. G., Galvis, R. A., Ramírez Arévalo, W., & Jassir Jaramillo, M. (2013). *Contribución de la Universidad del Rosario al debate sobre el fallo de La Haya: Análisis del caso Nicaragua vs. Colombia*. Universidad del Rosario.
- Ruiz Linares, J. & Fandiño Orozco, M. C. (2009) Estado del bosque seco tropical e importancia relativa de su flora leñosa, islas de la Vieja Providencia y Santa Catalina, Colombia, Caribe suroccidental. *Rev. Acad. Colomb. Cienc.* 33(126): 5-15.
- Sanín, N., & Ceballos, M. (2013). *La llegada del Dragón ¿Falló la Haya?* Bogotá: Panamericana Editorial.
- Salinas, C. (23 de Junio de 2013). El País Internacional. Recuperado el 10 de Junio de 2014, de Los Chinos abren el Caribe en Canal: http://internacional.elpais.com/internacional/2013/06/21/actualidad/1371843295_784398.html
- Sarmiento, A. (2016). Impacto e implementación en Colombia de la decisión de fondo de la Corte Internacional de Justicia en el diferendo territorial y marítimo
- Sistema de la Integración Centroamericana (2012). Nicaragua ganó mar colombiano. Recuperado de <https://www.sica.int/busqueda/Noticias.aspx?IDItem=74698&IDCat=2&IdEnt=47>
- Suarez Salazar, L y Amézquita, G. (2013). *El gran Caribe en el siglo XXI: crisis y respuestas* (1a ed.). CLACSO.
- Tratado Americano De Soluciones Pacíficas "Pacto De Bogotá" (A-42). (1948). Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-42_soluciones_pacificas_pacto_bogota.asp

Uribe Cáceres, S., Rodríguez Ruiz, H. & Rivera-Páez, S. (2017). El estado y el mar en Colombia. *El Estado y el Mar: relaciones con el Poder Marítimo, el Poder Naval y el desarrollo nacional* (pp.17-54). Ediciones Escuela Superior de Guerra. doi: [10.25062/9789585625242.01](https://doi.org/10.25062/9789585625242.01)

Vásquez Carrizosa, A. (1971). *Colombia y los Problemas del Mar*. Imprenta Nacional.

Villafuerte, D. (2014). Neoextractivismo, Megaproyectos y conflictividad en Guatemala y Nicaragua. *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, 21, (61), 109-141.

Vives, A. “La controversia entre Nicaragua y Colombia ante la Corte Internacional de Justicia. En Memorias del foro internacional Fronteras en el Caribe”. *La Disputa Colombo - Nicaragüense por San Andrés, Providencia y Santa Catalina*. San Andrés. 2009. 1-75.

Yance, L.F. (2017). Los intereses de Colombia en el Caribe. *Asociación de oficiales Retirados de las Fuerzas Militares, Acore*. Recuperado de <https://www.acore.org.co/noticias/los-intereses-colombia-Caribe/>

"TOMAS RUEDA VARGAS"



201004134